

Señal, por considerar que existe duplicidad ya que este hecho pertenece a Don Antonio Candela Polo, de conformidad con el informe de Inter-venido se acuerda desestimar esta reclamación por no probarse las manifestaciones documentalmente, y por ser esta reclamación extemporánea.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, que sometió a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir la, de que certifico.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1.962, A LAS 12'30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

- Presidencia:  
Don Antonio Manuel Más Pérez
- Asistentes:  
Don Manuel Gimenez Pastor:  
Don Eugenio Más Candela  
Don Antonio Candela Sempere
- Interventor:  
Don José Sève Ferrandiz
- Secretario:  
Don Juan Orts Serrano

En la villa de Crevillente a las doce treinta horas del día tres de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron los señores que al margen se expresan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.

Justificó su falta de asistencia Don Emilio Póster

fil.-

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi, el Secretario, y de su orden, procedí a la lectura del Acta y Extracto de Acuerdos de la sesión anterior, siendo aprobados por unanimidad:

Queda eliminado el punto III del Orden del Día.

Requerimiento a dos propietarios para que construyan Pav a ceras.-

Se requiere a Don Antonio Alfaro de la calle Gelardo nº 5 y a Don José Rufa Rodríguez, de la calle Salud nº 80, para que en el plazo de un mes construyan la acera de sus casas, debiendo sujetarse a la alineación y saliente que le señalen los técnicos municipales, habida cuenta de que al concederle la licencia de obras el 28 de Mayo y el 1º de Abril del año en curso, respectivamente, se les exigió como condición construyeran las aceras con bota hidráulica de patilla. Caso de que transcurra el tiempo concedido sin realizar estas obras, lo hará la brigada municipal de obras por cuenta y a cargo de los interesados.-

Reclamación de humedades.-

Vista la instancia de Don Antonio Galván González, con domicilio en la calle Carretas nº 17, denunciando humedades que según manifiesta proceden de un desagüe existente en la indicada calle, y visto el informe del Maestro de Obras, se acuerda que para evitar la obstrucción del mismo se entouque con el general existente en las calles de Colón y General del Caballero.-

Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso, recurso de Doña Dolores Escalano Puchi.-

Por mi, el Secretario, es dada lectura al testimonio de la sentencia dictada en el recurso (de reposición) digo, contencioso-administrativo interpuesto por Doña Dolores Escalano Puchi, contra acuerdo de este Ayuntamiento de 31 de Julio de 1959, sobre traslado de un transformador eléctrico a la calle Gral. Sanjurjo nº 31. En ella se remite el fallo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Valencia, en la que declara por sentencia nº 110 de 15 de Noviembre de 1961, la nulidad del acuerdo de 13 de Abril de 1959 y el de 31 de Julio del mismo año, por el que este Ayuntamiento autorizaba a la Cooperativa Eléctrica Benéfica de San Francisco de Asís, el traslado de un transformador eléctrico a la casa nº 31 de la calle Gral. Sanjurjo, y se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por Doña Dolores Escalano Puchi. Interpuesto contra la antedicha sentencia recurso de apelación por el Sr. Abogado del Estado, y advertido que le fue en ambos efectos, remitiéronse las actuaciones originales al Tribunal Supremo, habiendo las devuelto su Sala Cuarta, con testimonio de la sentencia dictada por la misma en fecha 9 de Junio del corriente año, por la que, desestimando en parte dicha apelación, se confirma la validez de la

sentencia apelada en cuanto a la declaración de nulidad de los acuerdos del Ayuntamiento de Crevillente, de 13 de Abril y 31 de Julio de 1.959 sobre traslado de un centro de transformación de energía eléctrica en dicha ciudad; y estimando en parte la apelación, se revoca la sentencia apelada en cuanto declara la nulidad de los actuaciones municipales practicadas, que deberán conformarse y completarse con la aportación del informe de la Comisión Provincial Delegada de Sanidad, para que en su vista el Ayuntamiento, adopte, en sustitución de los acuerdos anulados, la resolución que proceda en Derecho, sin imposición de costas.

Cuya sentencia ha sido declarada firme en derecho por dicha Superioridad.

Conocida esta sentencia, se acuerda su más exacto cumplimiento.

Instalaciones de nuevas industriales.

Vistos los expedientes instruidos para la concesión de licencias para la apertura de establecimientos dedicados a industrias y

RESULTANDO: 1º.- Que las solicitudes de los interesados, a que más adelante se hará referencia, se expusieron al público en el R.O. de la provincia durante los plazos reglamentarios, comunicándose a los vecinos colindantes de las fincas donde se pretenden instalar las industrias, el deseo de cada interesado de llevar a cabo la instalación.

2º.- Que contra dichas instalaciones no se presentó en el tiempo reglamentario reclamación alguna.

3º.- Que en el expediente de su razón informaron los señores Jefe Local de Sanidad e Ingeniero Municipal, cada uno en su respectiva competencia.

4º.- Que el Secretario del Ayuntamiento informó igualmente sobre la existencia de otras actividades análogas que pudieran presentar efectos aditivos.

5º.- Que la Comisión Municipal Permanente informó favorablemente cada instalación, siempre que se sujetó a las condiciones que en su informe señala el técnico municipal.

6º.- Que visto el expediente por la Comisión Provincial de Sanidad Técnica, este Organismo acordó no calificar como molestas, instala-

brej, nocivas ni peligrosas, cada una de las industriales que se pretenden instalar siempre que se mantengan las condiciones de la propuesta municipal.

Considerando, que se han cumplido los trámites exigidos por el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y que instalando las industriales respectivas en las condiciones que más adelante se indicarán, de conformidad con el informe del Ingeniero Municipal.

Vistos los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aludido, esta Comisión acuerda autorizar, la instalación de las siguientes industrias, bajo las condiciones que se indican:

Salvador Cerdá Guzmán

A Don Salvador Cerdá Guzmán, para la instalación de una fábrica de tejidos de alfombras, con un telar accionado por un motor de 2 H.P., en la calle Molinos n.º 7.

José Alfonso Mías

A Don José Alfonso Mías, para la instalación de unas máquinas para industria de manipulados de esparto, con dos máquinas hiladoras, accionadas por un electromotor de 1 H.P., cada una, y un telar accionado por un electromotor de 1,5 H.P., en la calle Sandra n.º 35.

Antonio M. Mías Pérez

A Don Antonio Manuel Mías Pérez, para la instalación de una industria de estampación y acabados de alfombras, con dos máquinas de retorzar y una máquina de festonear, accionadas por un electromotor de 1 H.P., y una máquina de hacer flecos, accionada por un motor de 1/4 H.P., en la calle Ejedores n.º 4.

Antonio Illán Beleir

A Don Antonio Illán Beleir, instalación de una fábrica de alfombras, con dos telares accionados por un electromotor de 1,5 H.P., cada uno, en la calle El Honor n.º 12.

José Galvañ Pérez

A Don José Galvañ Pérez, para la instalación de una fábrica de alfombras, con un telar de 2 H.P., en la calle Sandra n.º 36-D.

Pedro Pomares García

A Don Pedro Pomares García, para instalación de un taller de reparación de motores con un compresor accionado por motor de 2 H.P., en la Avda. de San Vicente Ferrer, 4.

Manuel Fuentes Romero

A Don Manuel Fuentes Romero, para la instalación de carpintería mecánica, con un total de 2,5 H.P., en la calle Guillermo Magro

nº 10,-

Joaquín Ferrnides Mía

A Don Joaquín Ferrnides Mía, para instalación de una fábrica de estabilizadores de T.V. y elevadores, en la calle José Ignacio, 2.-

Germaín García Rempere

A Don Germaín García Rempere, para la instalación de una fábrica de alfombras, con 2 telares y un motor con un total de 6 H.P., en la calle García Morato.

Juan Pomares Sol

A Don Juan Pomares Sol, para instalación de una industria de madurado de esparto y sus manufacturas, con un total de 10 H.P., en la calle Rdo. Pascual Martínez nº 33.-

Torcuato Villalva Gimenez

A Don Torcuato Villalva Gimenez, para la instalación de una fábrica de alfombras, con un telar accionado por un electromotor de 1 H.P., en la calle Planelles nº 34, duplicado.

Todas estas instalaciones de industria, se sujetarán a las siguientes condiciones:

1ª.- Instalarán las máquinas, motores y transmisiones aisladas de las medietas y sobre cimientos propios, con objeto de evitar vibraciones y ruidos inconvenientes no pudieran salvarse, se abstendrá de instalarlos, por caer dentro de la clasificación de industrias incómodas por su instalación.

2ª.- Se sujetarán para la instalación de motores a todo cuanto dispone el vigente Reglamento de Instalaciones Receptoras y cuantas disposiciones se hayan dictado sobre las mismas.

3ª.- Dada las características de las industrias de que se trata y su situación con relación a las casas vecinas, se abstendrán de poner en funcionamiento la maquinaria antes de las ocho de la tarde.

4ª.- En el supuesto de que sea concedida la licencia, no deberán comenzar a ejercer la industria ni que antes se gire la oportuna visita de comprobación y la consiguiente redacción del acta de conformidad, por el funcionario municipal competente.

Caso de que el acta no sea de conformidad deberá suspenderse la puesta en marcha hasta que se solucionen los reparos que merezca la instalación.

5ª.- La instalación quedará sometida a la vigilancia e inspección del Municipio, reservándose éste el derecho de exigir posteriormente

la adopción de otras medidas para hacer inofensiva la industria, si así resultare de su variación o por si fuese sobrecuadrado algún nuevo procedimiento de fabricación, causante de nuevos motivos de molestias, insalubridad o peligrosidad.

6º: En lo no previsto en estas condiciones son de aplicación las disposiciones pertinentes del Reglamento de Actividades e Industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1961.

7º: Esta autorización no surtirá sus efectos si el interesado no acepta por escrito todas y cada una de las condiciones anteriormente aludidas, impuestas por la Corporación, y satisfará el derecho otorgado municipal de apertura de establecimientos.

8º: Igualmente quedará sin efecto si el interesado no acredita ante el Ayuntamiento la autorización de la Jefatura de Industria y el haber causado alta en el Impuesto Industrial, cuota licencia fiscal.

Habiéndose presentado una reclamación en su día, y dentro del plazo reglamentario contra la instalación de la industria de Don Torcuato Villalón Jimenez, en la calle Planelles nº 34, duplicado, por Doña María Dolores Rodó Juan, deberá comunicarse a la interesada este acuerdo a los efectos que procedan.

Con las mismas condiciones a que anteriormente se alude, excepcionada la media de la 3ª, se autorizan además las siguientes instalaciones de industria:

Panificadora Grenilletina, S.A.

A la Panificadora Grenilletina, S.A., para la instalación de la maquinaria mecánica para la fabricación de pan, y que en el expediente se especifica, accionada por un total de 15 H.P., en la Avda. de San Vicente Ferrer.

Francisco Caudela Caudela

A Don Francisco Caudela Caudela, para instalación de una fábrica de baredillas, con una máquina accionada por un electromotor de 3 H.P.

Ricardo Jias Pérez

A Don Ricardo Jias Pérez, para la instalación de una cámara frigorífica accionada por un electromotor de 1 H.P., en la calle Canonge Saurdón nº 20.

Antonio J. Sainza Soriano

A Don Antonio Jesús Sainza Soriano, para instalación de una fábrica de tejidos de tapicería, con la maquinaria necesaria y que

en el expediente se especifica, acordada por un total de 15'5 H.P.

Antonio Pérez Aduar, S.A.

Asimismo se autoriza a Don Antonio Pérez Aduar, S.A., la instalación de 2 depósitos de fuel-oil 60.000 litros, en la calle Levantel nº 4, en las mismas condiciones que las anteriores, a excepción de la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

Recibos y facturas

Se aprueba una relación de recibos, facturas y otros pagos por un total de 34.376'96 pesetas, cuyo detalle obra en el libro de registro (de) digo, oficial de facturas.

Se acuerda el pago de 57.000 pesetas a Don Juan Bernal Aroca, de El Palmar, por la construcción de 80 pupitres bipersonales con destino al Grupo Escolar "Francisco Landela Aduar", y como adjudicatario del concurso correspondiente.

Vaguerías.

Para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 28 de Junio ppdo., se requirió a los propietarios de establos, vaquerías y corrales de ganado existentes en el casco de la población, para que en el plazo de 30 días acreditaran la autorización para la apertura de dichos establecimientos, y en caso afirmativo que reunieran las condiciones higiénico sanitarias exigidas, y a aquellos que no acreditaran estos extremos para que desplazaran los establecimientos fuera del casco de la población. Como consecuencia de este acuerdo, Doña Irene Mías Manchón, Don Vicente Poveda Alfonso, Don José Mías Quelada y Don Manuel Poveda Escobedo, se dirigieron a este Ayuntamiento acreditando que sus establecimientos reúnen las condiciones higiénico-sanitarias exigidas, y comprobado que ha sido por la Inspección de Sanidad lo manifestado por los interesados, la Corporación acuerda por unanimidad:

Requerir a Doña Irene Mías Manchón (Viuda de Manuel Azeuri), para que en el plazo de quince días a contar de la notificación desplace el establo existente en la calle Echegaray nº 11, fuera del casco de la población, por no reunir las condiciones higiénico-sanitarias mínimas exigidas.

A Don Vicente Poveda Alfonso, se le requiere para que en el plazo de ocho días acredite la licencia municipal de la vaquería que tiene en la calle Echegaray nº 6.

Δ Don José M<sup>o</sup> Quelada, se le requiere igualmente para que acredite la licencia municipal del corral de ganado n<sup>o</sup> 10 en la calle Santa Rita n<sup>o</sup> 8.-

Δ Don Manuel Poveda Escobedo, se le requiere para que acredite igualmente la licencia de apertura de establecimiento de la vaquería existente en la calle Campesano n<sup>o</sup> 33, o documento equivalente.-

Aprobación bases concurso-oposición 1 plaza G. Municipal y 2 de Pequeñ.

Dada cuenta de la necesidad de cubrir una plaza de Guardia Municipal, vacante en este Ayuntamiento, y del hecho de que los cuales han sido puestos a disposición de este Ayuntamiento por la Junta Militar de Destinos Civiles, y leídas las bases por las que se ha de regir el concurso-oposición para cubrirlos, se acuerda aprobarlas y que se sigan los trámites reglamentarios para llevar a efecto este concurso-oposición.-

Gratificación al Funcionario D. Ant<sup>o</sup> Pérez Asuar.-

Informado por la Secretaría de los Trabajos que en horas extraordinarias ha realizado el funcionario Don Antonio Pérez Asuar, por la confección del padrón de niños sujetos a edad escolar, y por el vaciado del padrón de habitantes al fichero, se acuerda gratificar a este funcionario con la cantidad de 5.500 pesetas.-

Desestimado hasta el próximo ejercicio 1963.-

Visto el escrito del Cura Párroco de San Felipe Neri, solicitando una subvención para la construcción de la Casa Abadía de dicha parroquia, se acuerda comunicar al interesado que reproduzca esta solicitud el próximo ejercicio de 1963 ya que en la actualidad están agotadas las consignaciones presupuestarias destinadas a subvenciones, estudiándose cuando se presente de nuevo si es posible atender a lo solicitado.-

Instalación de bocas de riego en el Mercado de Abastos.-

Se acepta la propuesta del Veterinario Municipal, sobre la urgente necesidad de instalación de unas bocas de riego en el Mercado de Abastos, acordándose que con la Brigada municipal y el material de bocas de riego existentes en el Municipio se proceda a la ejecución de estas obras con la mayor urgencia.-

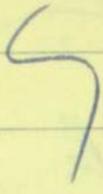
Confección padrón urbano por los funcionarios de Hacienda.-

A propuesta de Secretaría se acuerda que el padrón de la contribución urbana para el ejercicio de 1963 se confeccione por los funcionarios de Hacienda que lo han hecho el ejercicio actual, y

con las mismas condiciones económicas.

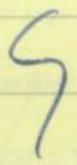
En despacho extraordinario y previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

Estudio acoplamiento distri-  
tos sanitarios.



I.- Teniendo en cuenta la poca uniformidad existente en los distritos sanitarios, en que haya dividida el casco de la población, se acuerda que pase a estudio de la Comisión de Sanidad un acoplamiento de distritos sanitarios del casco de la población, para evitar en lo posible, teniendo en cuenta la uniformidad y la distribución del trabajo del modo más equitativo posible.

Propuesta sobre creación de  
una plaza de APAREJADOR.



II.- Para a estudio de la Comisión de Fomento una propuesta de esta Permanente sobre creación en plantilla de un Aparejador Municipal, puesto que a interés de esta Corporación se precisa un funcionario técnico permanente y auido en las oficinas municipales para resolver las numerosas cuestiones relacionadas con Fomento que precisan soluciones rápidas que no se pueden demorar, como ocurre en la actualidad por la frecuencia de los señores Arquitecto y Aparejador durante un día a la semana.

Propuesta para entubado de  
acequia de riego que am-  
zane el casco de la pobl.

III.- Como quiera que se ha presentado en distintas ocasiones propuestas verbales y escritas sobre alores, humedades y demás incomodidad del que producen las acequias de riego que cruzan el casco de la población, se acuerda que pase a estudio de la Comisión de Sanidad propuesta sobre la necesidad del entubado de las referidas acequias por razones sanitarias.

IV.- Para la suscripción nacional pro-damunificadós de Barcelona, se acuerda aportar la cantidad de CINCO MIL pesetas.

V.- Se acuerda a propuesta de la Alcaldía solicitar de la Excmo. Diputación Provincial el asfaltado de la carretera provincial Crevillente a la Estación del ferrocarril, por hallarse en deficientes condiciones de tránsito, debido al mal estado de su pavimento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce treinta horas, extendiéndose la presente Acta que sujeta a la aprobación

y firma de los señores llamados por la Ley a recibirlos, de que certifico.-

*[Handwritten signatures: Manuel Mas, José Soler, and José Sava Ferrandiz]*

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1962, A LAS 12'30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA

Presidencia:

Don Antonio Manuel Mas Perez

Asistentes:

Don Manuel Gimenez Pastor

Don Emilio Soler Gil

Don Antonio Candela Sempere

Interventor:

Don José Sava Ferrandiz

Secretario:

Don Juan Orts Serrano

En la villa de Erenite a las doce treinta horas del día diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los señores que al margen se expresan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día, al efecto girado. Justifico su falta de asistencia Don Eugenio Mas Candela.-

Entre la correspondencia oficial se da cuenta del escrito de la Caja de Ahorros de Nuestra Señora de los Dolores de Erenite, agradeciendo la Buena acogida que ha dispensado este Ayuntamiento a la creación del Albergue infantil de los Niños.-

Licencias de OBRAS:-

Vistos los expedientes de obras de nueva planta y elevación de piso, en los que consta el informe del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, se autorizan las que a continuación se indican previo pago de los derechos correspondientes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros:

Δ Don Aurelio Mas Espinosa en Avenida de Oriuela de., la construcción de un edificio de Planta Baja y dos pisos,



para tres viviendas subvencionadas.-

A Don Manuel Sánchez Juan, en Pintor Valazquez s/n., la construcción de una vivienda de planta baja.

A Don Manuel Botas Agulló en Conventel esquina a Avenida de Madrid, la construcción de un edificio de planta baja y piso.

A Don Manuel Moró Beruá en Comforauto s/n., la construcción de una nave para almacén.

A Don Juan Ramón Torres en Corazón de Jesús n.º 68, la construcción de un edificio para almacén.

Informes sobre instalación de nuevas industrias.-

Vistos los expedientes sobre solicitud de apertura de industrias formuladas por Don Bautista Mir Mir, en la calle Rambla, 34, para la ampliación de la fábrica de alfombras, con 2 telares de 3 H.P. de potencia; Don Juan Fuentes Alfaro, en la calle Virgen de la Salud n.º 25, para instalar una fábrica de bollos de artesanía con un telar mecánico accionado con una potencia de 2 v.p.; José Alfonso Maudou en calle Virgen de la Salud n.º 72, para instalar una cámara frigorífica accionada con 1 v.p.; Doña Teresa Botella Riquelme en la calle Angel n.º 7, para instalar armario frigorífico, accionado con un (es) dño, motor de 1 v.p.; Cooperativa Textil de Cervera, en Guillermo Magro n.º 12, para instalar una cámara frigorífica accionada con un motor de 2 v.p.; Don José Navarro Vitella, en Gutierrez de Corderas n.º 14 (domo carretera), para instalar un equipo de inspección Diesel para vehículos, accionado con 1'60 H.P.; y Isidro Blower Vila, en calle Merón n.º 2, para la venta al por menor de petróleo, y teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, y visto asimismo que todos trámites se han llevado a cabo en estos expedientes y en particular el informe del Sr. Secretario de esta Corporación, procede emitir el siguiente informe:

1.º.- El emplazamiento de las actividades a que se refieren los presentes expedientes, así como las demás circunstancias de dicha actividad, están de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, por cuanto puede autorizarse la instalación siempre que se

sujeto a las condiciones que en su informe señala el técnico municipal.

2º: En dichas zonas o emplazamientos y en sus proximidades existen otras "actividades" análogas que pueden producir efectos aditivos, por cuanto podrían autorizarse las instalaciones aludidas en las condiciones que se señalan en el número anterior. En particular son las siguientes: Por lo que se refiere a la industria de Bautista Mas Mas, existe una fábrica de alfombras a unos 350 metros de distancia aproximadamente (ruidos poco intensivos). En cuanto a la de Don Juan Fuentes Alfonso hay una fábrica de alfombras a unos 350 metros aproximadamente y dos fábricas de hilados a unos 150 metros (ruidos poco intensivos). Para la cámara frigorífica que solicita Don José Alfonso Maudou, existe una fábrica de alfombras a unos 200 metros distancia. Para el armario frigorífico que solicita Doña Teresa Botella Riquelme, hay que decir que existen dos fábricas de alfombras a unos 150 metros con ruidos poco perceptibles. La cámara frigorífica para la Cooperativa Textil del Conkuno, tiene una fábrica de alfombras distante de unos 20 metros (poca intensidad). Respecto al equipo de inspección Diesel que solicita Don José Navarro Vilella, existe una fábrica de cal, distancia de unos 50 metros y un taller mecánico a unos 100 metros. En cuanto a la zeventa al por menor de petróleo, solicitado por Don Iñigo Colauer Vila, hay que advertir que no hay ninguna industria de clase alguna que pueda producir efectos aditivos.

Perrogas para cubrición de fachadas.

Se concede a Don Jesús Peñalver Pardiñas, a Doña María Planelles Pastor y a Doña María Dolores Mateu Martures, perroga para el cubrición de fachada hasta el 31 de Diciembre del año en curso, por tratarse de fincas situadas en la calle Villa, cuya urbanización se realizará en breve.

Multa por realizar obras sin autorización.

Se sancionada a Don Plácido Garrido, oficial albañil que ha realizado obras en la calle Serpes nº 29, sin autorización, con derechos dobles, y 50' pesetas al interesado por ser oficial albañil y conocer la obligación que tiene de solicitar licencia de obras.

Se requiere a Don José Carmes Puig, en la calle Ouzel nº 25,



para que lleve a efecto el revoco de fachada en el plazo improrrogable de 15 días a contar desde la notificación, y transcurrido este plazo lo hará la brigada municipal de obras, por cuenta y a cargo del interesado. Todo ello debido a que se autorizó la obra con la condición de que edificara o revocara la fachada.

Vista la certificación expedida por los Arquitectos de las obras de construcción del Grupo Escolar, de ocho seccionales, señores García Solera y López Martínez, acreditativa de que han quedado finalizadas las obras de construcción del Grupo Escolar de referencia, se acuerda aprobar esta certificación a los efectos procedentes, sin perjuicio de que por los referidos técnicos se proceda a extender otra acreditativa del importe que resta por liquidar al Contratista, Don Francisco Candela Candela.

Seguidamente se da cuenta del escrito de 5 de Octubre de 1962 del Gobierno Civil de la provincia por el que el indicado organismo presta su conformidad al reglamento del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones aprobado por este Ayuntamiento en sesión Plenaria de 28 de Julio último, si bien se deben actualizar las disposiciones contenidas en el artículo 54 del mismo, en el sentido de destinar el remanente del 10 por ciento del fondo de inspección y demás sobrantes a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, de acuerdo con la Ley de 12 de Mayo de 1960.

De este escrito deberá darse cuenta al Pleno para que introduzca la modificación de referencia.

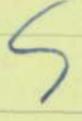
Se aprueba una relación de recibos, facturas y otros pagos por un total de 26.728'55 pesetas, cuyo detalle obra en el registro oficial de facturas.

Se autorizan las siguientes transmisiones de nichos en el Cementerio Municipal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de terceros:

A Don Antonio Aznar Aznar e hijos, los nichos 1, 2, 3 y 4 de la parcela nº 20 de la calle Ougel de la Guarda del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Candela Belén, También se autoriza el traslado de los restos de Doña Josefa Aznar Hurtada.

A Don José Quesada Ramos, el nicho nº 3 de la parcela 30

Aprobación certificación del Grupo Escolar.



Aprobación por el Gobierno Civil del Reglamento del Servicio de Inspección (y Abastecimiento) de Rentas y Exacciones, con algunas modificaciones.

Debiendo darse cuenta al Pleno.

Recibos y facturas.

Transmisiones de nichos en el Cementerio Municipal.

que linda con la 28 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de D. Antonio Caudela Belén. Tambien se autoriza la colocación de una lapida en el referido nicho.

A Doña Luisa Pérez Román, el nicho n.º 3 de la media parcela 16 lindante con la 14 de la calle Angel, propiedad de D. Mariano Martínez.

A Don Francisco y Teresa Juan Gallardo, el nicho n.º 3 de la media parcela 13 lindante con la 15 propiedad de Don Antonio Caudela Belén. Tambien se autoriza pintar una lapida en el referido nicho.

A Don Antonio Galvati Pedro, el nicho n.º 3 y 4 de la parcela 6 que linda con la 4 de la calle San Cayetano, propiedad de Doña Dolores Geolano.

A Don Antonio Florent Orúsio, el panteón ubicado en la parcela n.º 32 que linda con la 20 de la calle Angel de la Guarda, autorizándole tambien la colocación de una lapida.

A Doña Remedios Carceles Espinola y Ramonist Alfonso Carceles, el terreno mitad de la parcela n.º 90, numeración antigua, propiedad de Don Manuel Alfonso Admar, fallecido el día 7 de Junio del actual año.

A Don Vicente Ortuno Pantanaria, el nicho n.º 3 de la media parcela 117 lindante con la 15 de la calle San Cayetano, propiedad de D. Mariano Martínez.

Reclamaciónes contra cuota contribuciones especiales construcción alcantarillado general.

Doña Juana Boix Pausano.

Vista la reclamación de Doña Juana Boix Pausano, contra la cuota que le ha sido asignada por las contribuciones especiales por la construcción del alcantarillado en la calle San Vicente Ferrer, en la que manifiesta que contribuyó por la parte de su propiedad sita en la Avenida de San Vicente Ferrer n.º 9, a las obras de un alcantarillado que autorizó el Ayuntamiento en 9 de Abril de 1960, del cual se vive, por lo que considera improcedente haber sido ahora incluida como obligada al pago por tal concepto. Vistos los antecedentes a que se hace referencia la Corporación acuerda bonificar la cuota asignada a la interesada con la cantidad que particularmente satisfizo para la construcción del desagüe autorizado por este Ayuntamiento en sesión



de 9 de Abril de 1960, extremo que deberá acreditar ante la Intervención Municipal para efectuar el correspondiente documento.

Don Manuel Aguado Pastor.

Vista la reclamación de Don Manuel Aguado Pastor, contra la cuota que le ha sido asignada por las contribuciones especiales por la construcción del alcantarillado en la calle Avenida de San Vicente Ferrer, en la que manifiesta que por la casa de su propiedad sita en el n.º 2 de la referida Avenida, contribuyó para un alcantarillado que autorizó el Ayuntamiento en fecha 9 de Abril de 1960, del cual se sirve, por lo que considera improcedente haber sido ahora incluido como obligado al pago por tal concepto. Vista los antecedentes a que se hace referencia y los informes pertinentes, habida cuenta de que técnicamente se puede hacer uso del desagüe general en construcción, la Corporación acuerda bonificar la cuota asignada al interesado por la cantidad que particularmente satisfizo para la construcción del desagüe autorizado por este Ayuntamiento en sesión de 9 de Abril de 1960, extremo que deberá acreditar ante la Intervención Municipal para efectuar el correspondiente documento.

Don Vicente Pérez Caudela.

Vista la reclamación de Don Vicente Pérez Caudela, contra la cuota asignada por las contribuciones especiales por la construcción del alcantarillado en la Avenida de San Vicente Ferrer, en la que manifiesta que contribuyó por la casa de su propiedad sita en el n.º 14 de la referida Avenida, a los obras de un alcantarillado que autorizó el Ayuntamiento en fecha 9 de Abril de 1960, del cual se sirve, por lo que considera improcedente haber sido ahora incluido como obligado al pago por tal concepto. Vista los antecedentes a que se hace referencia y los informes pertinentes habida cuenta de que técnicamente se puede hacer uso del desagüe general en construcción, la Corporación acuerda bonificar la cuota asignada al interesado con la cantidad que particularmente satisfizo para la construcción del desagüe autorizado por este Ayuntamiento en sesión de 9 de Abril de 1960. Extremo que deberá acreditar ante la Intervención Municipal para efectuar el correspondiente documento.

Don José Soto Martínez.

Vista la reclamación de Don José Soto Martínez, contra la cuota que le ha sido asignada por las contribuciones especiales apli-

causas por la construcción del alcantarillado en Avenida de San Vicente Ferrer, en la que manifiesta que contribuyó por la casa de su propiedad sita en el número 20 de la referida Avenida, a las obras de un alcantarillado que autorizó el Ayuntamiento en fecha 9 de Abril de 1960, del cual se vive, por lo que considera improcedente haber sido ahora incluido como obligado al pago por tal concepto. Vistos los antecedentes a que se hace referencia y los informes pertinentes, habida cuenta de que técnicamente se puede hacer uso del servicio del alcantarillado general en construcción en la finca objeto de reclamación, y que el alcantarillado autorizado en sesión de 9 de Abril de 1960 por este Ayuntamiento no afecta a los terrenos de referencia sitos en la Avenida de San Vicente Ferrer, la Corporación acuerda desestimar esta reclamación.

Don Manuel Galvañ García:

Vista la reclamación de Don Manuel Galvañ García, contra la cuota que le ha sido asignada por las contribuciones especiales aplicadas por la construcción del alcantarillado en Avda. de San Vicente Ferrer, en la que manifiesta que contribuyó por la casa de su propiedad sita en el número 12 de la referida Avenida, a las obras de un alcantarillado que autorizó el Ayuntamiento en fecha 9 de Abril de 1960, del cual se vive, por lo que considera improcedente haber sido ahora incluido como obligado al pago por tal concepto. Vistos los antecedentes a que se hace referencia y los informes pertinentes, habida cuenta de que técnicamente se puede hacer uso del servicio del alcantarillado general en construcción en la finca objeto de reclamación, y que el alcantarillado autorizado en sesión de 9 de Abril de 1960 por este Ayuntamiento no afecta a los terrenos de referencia sitos en Avenida de San Vicente Ferrer, la Corporación acuerda desestimar esta reclamación.

Don José Berenguer Lorea:

Vista la reclamación de Don José Berenguer Lorea, contra la cuota que le ha sido asignada por las contribuciones especiales aplicadas por la construcción del alcantarillado en Avenida de San Vicente Ferrer, en la que manifiesta que contribuyó por la casa de su propiedad sita en el número 18 de la referida Avenida, a las obras de un alcantarillado que autorizó el Ayuntamiento en fecha 9 de Abril de 1960, del cual se vive, por lo que considera improcedente haber sido ahora incluido como obligado al pago por tal concepto. Vistos los antecedentes a que se hace referencia

y los informes pertinentes, habida cuenta de que técnicamente se puede hacer uso del servicio del alcantarillado general en construcciones en la finca objeto de reclamación, y que el alcantarillado autorizado en sesión de 9 de Abril de 1960 por este Ayuntamiento no afecta a los terrenos de referencia citados en Avenida de San Vicente Ferrer, la Corporación acuerda desestimar esta reclamación.

Don Emilio Tranelles Luna.-

Vista la reclamación de Don Emilio Tranelles Luna, contra la cuota que le ha sido asignada por las contribuciones especiales aplicadas por la construcción del alcantarillado en Avenida de San Vicente Ferrer, en la que manifiesta que contribuyó por la casa de su propiedad sita en el nº 1 de la calle Pio XII, a las obras de un alcantarillado que autorizó el Ayuntamiento en fecha 9 de Abril de 1960, del cual se sirve, por lo que considera improcedente haber sido ahora incluido como obligado al pago por tal concepto. Vistos los antecedentes a que se hace referencia y los informes pertinentes, habida cuenta de que técnicamente se puede hacer uso del servicio del alcantarillado general en construcciones en la finca objeto de reclamación, y que el alcantarillado autorizado en sesión de 9 de Abril de 1960 por este Ayuntamiento no afecta a los terrenos de referencia citados en Avda. de San Vicente Ferrer, la Corporación acuerda desestimar esta reclamación.

Don Julio Herrero Román

Vista la reclamación de Don Julio Herrero Román, contra la cuota que le ha sido asignada por las contribuciones especiales aplicadas por la construcción del alcantarillado en Avenida de San Vicente Ferrer, en la que manifiesta que contribuyó por la casa de su propiedad sita en el número 15 de la referida Avenida, a las obras de un alcantarillado que autorizó el Ayuntamiento en fecha 9 de Abril de 1960, del cual se sirve, por lo que considera improcedente haber sido ahora incluido como obligado al pago por tal concepto. Vistos los antecedentes a que se hace referencia y los informes pertinentes, habida cuenta de que técnicamente se puede hacer uso del servicio del alcantarillado general en construcciones en la finca objeto de reclamación, y que el alcantarillado autorizado en sesión de 9 de Abril de 1960 por este Ayuntamiento no afecta a los terrenos de referencia citados en Avenida de San Vicente Ferrer, la Corporación acuerda desestimar esta reclamación.

Doña Isabel Romero Mellá

Vista la instancia de Doña Isabel Romero Mellá contra la

cuota que le ha sido asignada por las contribuciones especiales aplicada por la construcción del alcantarillado parcial, como propietaria del edificio sito en calle Puniviua n.º 1, porque a su criterio no corresponde abocar cantidad alguna puesto que el colector no pasa por la citada calle Puniviua. Examinado el correspondiente informe se acuerda estimar en parte esta reclamación señalándole como base de tributo 1'50 metros de fachada que es la que según los técnicos municipales está influenciada por este servicio de alcantarillado, en vez de los siete metros que en principio se le asignó.

Don Antonio Caudela Rodó.

Se desestima reclamación de Don Antonio Caudela Rodó contra la cuota asignada por contribuciones especiales de alcantarillado colector central, de cien pesetas por considerar que se trata de una cueva. Vistos los informes pertinentes y habida cuenta de que realmente se trata de una casa, que en el fondo tiene cueva.

Punto eliminado.

Queda eliminado de orden de S.S. el punto XIII del orden del día.

Se acuerda dar de Baja a todos los efectos que correspondían la suadra propiedad de Don Antonio García Penalva sito en la calle Chiquet, por haber sido trasladada fuera del casco de la población, Cuartel Este, distrito del Bodo.

Igualmente se concede la Baja, a todos los efectos, de la vaquería propiedad de Don Antonio González Ramos existente en la calle Campolanto n.º 31, por haber sido trasladada fuera del casco de la población (Molino del Prado).

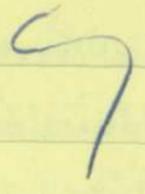
En cuanto al corral de ganado propiedad de Don Manuel Caudela Hurtado, sito en la calle Flor n.º 9, que viene funcionando desde hace más de veinte años, se acuerda comunicar al interesado que puede continuar con este establecimiento sin perjuicio de que por el hecho de estar en el casco de la población tributará por el arbitrio con fin no fiscal sobre corrales, suadras y vaquerías, advirtiéndole al propio tiempo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas este deberá desaparecer del casco de la población antes del 8 de marzo de 1972, y transcurrido este plazo será elancurado de oficio sin derecho a



indemnización alguna.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Reclamación de Don José Nájera Lailueta.



I.- Vista la instancia de Don José Nájera Lailueta dando cuenta de que el vecino de la calle Angel nº 33, Don José Nájera Jurado, tiene en funcionamiento un telar mecánico de tejidos de alfombras rebosado a la pared medianera de su inmueble, ocasionando molestias y ruidos imposibles de soportar, y visto el informe del Sr. Ingeniero Municipal, se acuerda por unanimidad requerir al interesado para que en el plazo de 15 días separe el telar de referencia de la pared medianera de forma que quede en el exterior del recinto con relación a las dos paredes medianeras, siendo preciso que termine la nave industrial existente en el actual patio, toda vez que no puede ser instalado en otro lugar que reúna las condiciones mínimas para destinarse a industria. Las máquinas, motores y transformaciones, aislados de las medianeras, irán sobre cimientos propios, con objeto de evitar vibraciones, y si estas inconvenientes no fudieran salvarse se abstendrá de instalarlos, por caer dentro de la clasificación de industria incómoda por su instalación.

La instalación quedará sometida a la vigilancia e inspección del Municipio que podrá exigir posteriormente la adopción de otras medidas para hacer inofensiva la industria, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Enero de 1961.

II.- Se deniega instancia del Presidente de la Constructora Benéfica de Nuestra Señora de los Dolores de Crevillente, solicitando la devolución de 1888'90 pesetas, importe del recibo nº 130 de 16 de febrero del pasado año, y correspondiente a una licencia de obras para construcción de un edificio de veintidós viviendas de renta limitada y subvencionada en la calle Santísima Trinidad s/n., porque luego se optó por renunciar al proyecto anterior sustituyéndolo por otro de 23 viviendas y un local de negocio, por el que se satisfizo la cantidad de 12.432'25 pesetas, según carta de pago nº 23, habida cuenta de cuanto disponen los artículos 7, 9 y 10 de la Ordenanza por derechos y tasas por licencias de construcción.

En cuanto a la licencia satisfecha el 10 de Septiembre pasado,

cuyo proyecto fue aprobado el día 12 de Junio del año en curso, correspondiente de la devolución del 90 por ciento de la misma por tratarse de vivienda de renta limitada, para lo cual deberá exhibir en la Intervención municipal la cédula de calificación provisional.

III.- A propuesta del Teniente Alcalde Sr. Jimenez, se acuerda que en la adjudicación de becas para el curso de 1962-63, con destino al Colegio Municipal "Maceda Abela" el número de ellas sea indistinto bien para bachillerato o bien para preparatorias de bachiller, dentro del límite total que establezca el Pleno, cuya adjudicación efectuarse este previa propuesta de la Comisión de becas.

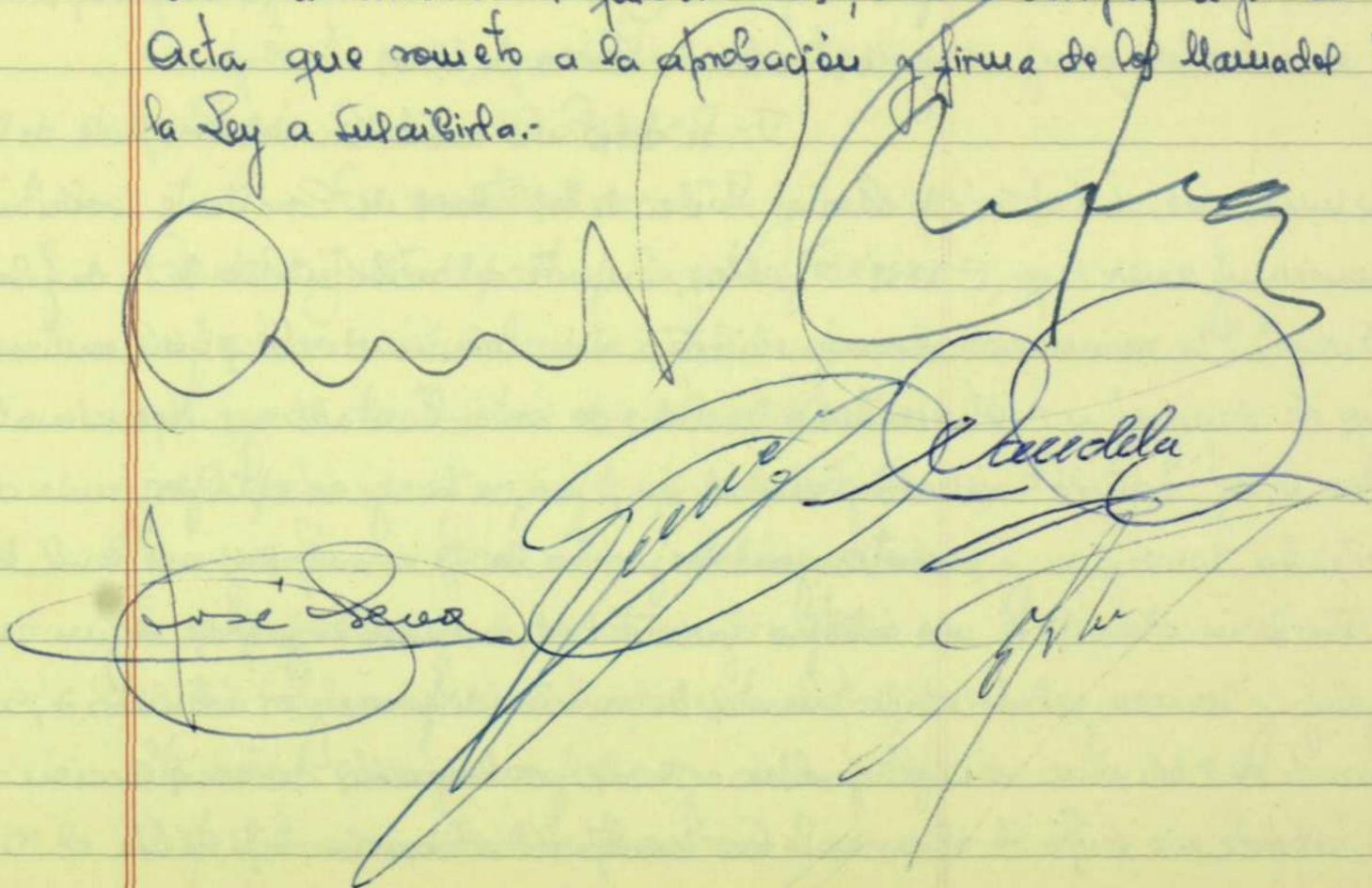
Subvención al periódico  
'La Terrata'

IV.- A propuesta de la Alcaldía, se aprueba el pago de una suscripción especial para el periódico local "La Terrata", de mil pesetas correspondiente al año 1961, y otras mil por la suscripción del año 1962.

V.- Se acuerda que pase a integrar en inventario de bienes municipales el "pase" de Jesús Triunfante y la motocicleta, ambos de propiedad municipal.

VI.- Se acuerda que por el sub-cayero se dotique la persona que ha de sustituirle en su cometido para casos de licencia, ausencia o enfermedad.

J no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las quince horas, de ella certifica la presente - Acta que remeto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirlo.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'José Sosa'. In the center and right, there are larger, more complex signatures, one of which includes the name 'Cecilia'. There are also some circular stamps or marks, possibly official seals, though they are mostly illegible due to the overlapping signatures.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1962, A LAS 12:30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Presidencia:

Don Antonio Manuel Maci Pérez

Asistentes:

Don Manuel Gimenez Pastor

Don Emilio Soler Gil

Don Antonio Candela Sempere

Interventor:

Don José Seva Ferrándiz

Secretario:

Don Juan Orts Serrano

En la villa de Gervillante a las doce treinta horas del día veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los señores que al margen se expresan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Justificó su falta de asistencia Don Eugenio Maci Candela.

Entre la correspondencia oficial se da por enterados de la comunicación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles de 17 de Octubre de 1962, dando cuenta del interés que viene ocupándose la Refe por mejorar los servicios de viajeros entre las provincial de Alicante y Murcia, así como a la renovación de las vías y la dieselización de estas, lo cual entra dentro del plan de inversiones de esta red.

Escrito de la Refe.

Licencias de Obras.

Vistos los expedientes de obras de nueva planta y elevación de frito, en los que consta el informe del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, se autorizan los que a continuación se indican previo pago de los derechos correspondientes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros:

A Don José Ferrández Molina, en Arbo. de la Paz nº 56, la construcción de una vivienda de planta baja.

A Don Salvador Candela Torres, en Ramón y Cajal, 13, la elevación de un segundo frito.

Instancia de D. José Maci Puig delegada.

Don José Maci Puig, solicita se le señale línea y rasante para una futura construcción en el camino o vereda de "Les Cochets", y visto el informe del Arquitecto Municipal y de la Comisión de Fomento, se acuerda comunicar al interesado que no podrá accederse a lo solicitado hasta tanto se dé por finalizado el estudio que sobre el particular se está llevando a cabo en esta zona, para la subsecuente construcción de 100 viviendas subvencionadas.

Se concede la prórroga hasta el 30 de Noviembre

de 1962 a Don José Adruar Querada para embucir la fachada de la casa de su propiedad sita en la calle Honda nº7.-

Desestimada.

Respecto a lo que solicita Don Vicente Martínez Mía para que sean cambiados del lugar los conductores de energía eléctrica para proceder al revoco de fachada, visto los informes procedentes se acuerda comunicar al interesado que ello no es de la competencia municipal, debiendo dirigirse con este fin a la Cooperativa Eléctrica.

Solicitud de D. Salvador Maudou Alfaro.

Don Salvador Maudou Alfaro por instancia de 17 de los corrientes recurre en reposición contra el acuerdo de esta Permanente del 26 de Septiembre en el que se desestimaba reclamación anterior por considerar como dos edificios, a efectos de las contribuciones especiales por alcantarillado, una finca que da a la calle Isaac Candela nº 9 y otra a la calle Jiguera nº 20. El interesado mantiene el mismo criterio de que se trata de un mismo edificio. Trucado de nuevo informe por Intervención, que ha comprobado por medio de escritura que se trata de un solo edificio, se acuerda reponer el acuerdo anterior y en su consecuencia considerar la existencia de un solo edificio liquidando la cuota única de 100' pesetas.-

Transmisiones de nichos.-

Se autorizan las siguientes transmisiones de nichos en el Cementerio Municipal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de terceros:

A Don Francisco Alfaro Maudou e hijos, el nicho nº 1 de la media parcela 17 lindante con la 15 de la calle San Cayetano, propiedad de Don Mariano Martínez.

A Don Vicente Molina Santol y Hermanos el nicho nº 1 de la media parcela 3 lindante con la 1 de la calle Santa Eas, propiedad de Don Antonio Candela. Tambien se autoriza pintar una lapida en el mismo.

A Doña Maria Mía Arenas el nicho nº 3 de la parcela 5 lindante con la 3 de la calle San Cayetano, propiedad de Don Antonio Candela. Autorizandole tambien colocar una lapida en el referido nicho.

A Don Pedro Mía Puig e hijos, el nicho nº 1 de la parcela 3 lindante con la 5 de la calle San Cayetano, propiedad de Don Antonio Candela. Tambien se autoriza la colocación de una lapida en el

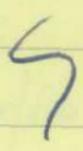


referido nicho.

A Doña Dolores López Martínez e hijos, el nicho n.º 3 de la parcela n.º 7 que linda con la 9 de la calle San Cayetano, propiedad de Don Antonio Landela Beles. Autorizándole tambien la colocación de una lápida en el referido nicho.

A Doña Dolores García Santos e hijos, el nicho n.º 3 de la parcela 6 que linda con la 4 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de Don Antonio Landela Beles. Tambien se le autoriza la colocación de una lápida en el referido nicho.

Contratación de servicios con el Ingeniero Industrial Don Pedro Oleasán Amorós.



Seguidamente se hace referencia por la Alcaldía de que como se sabe Don Pedro Oleasán Amorós presta los servicios de Ingeniero Municipal desde el 1.º de Mayo del año en curso, con carácter honorífico, pero como el servicio que el mismo desempeña requiere una serie de desplazamientos desde la veñua ciudad de Elche, que le ocasiona los consiguientes gastos, es procedente que se le señale una cantidad fija para cubrir al menos elos gastos de viaje, para lo que propone que se lleve a efecto una contratación de servicios con arreglo a lo que dispone el artículo n.º 8 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente. La Corporación acuerda que se fijen como competencia del mismo como tal Ingeniero Industrial los siguientes servicios:

Informe de industrial (instalaciones, traslados, etc. y reclamaciones de todo género), delagies, alcantarillados y derivados, alumbrado y circulación. Por la prestación de estos servicios el interesado percibirá la cantidad total anual de 6.000. pesetas, a partir del 1.º de Mayo actual, y desde que el Ayuntamiento se haga cargo del servicio de aguas, hoy en periodo de municipalización, percibirá 12.000. pesetas al año, por todos los servicios indicados.

Contratación de servicios de limpieza en el Grupo Escolar "Francisco Landela Adovar".



Iguualmente el Sr. Alcalde propone la necesidad de la contratación de limpieza del grupo escolar "Francisco Landela Adovar", que si bien no ha sido inaugurado oficialmente, ya funcionan las clases. Propuso y así se aprobó unánimemente que las encargadas de la limpieza de este Ayuntamiento Doña Dolores López y Doña Carmen Redó se hagan cargo de estos servicios a razón de 300. pesetas mensuales, y se faculta a la Alcaldía para que designe a otra encargada a contratar por el mismo precio de 300 pesetas mensuales.





el 24 por ciento.

En el pliego extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron las siguientes acuerdos:

Adición al padrón de contribuyentes contribuciones especiales, alcantarillado parcial.

5

UNICO: Se aprueba una adición al padrón de contribuciones especiales por el alcantarillado parcial, contribuyendo por metros lineales de fachadas, correspondiente a las calles Quilpa de Somo, Plaza del Dr. Nás Landela, José Manuel Magro y Corasín de Jesús, por un total de 141.950: pesetas, y que se exponga al público durante el plazo reglamentario, dando cuenta a la Asociación administrativa de contribuyentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las once treinta horas, de ella certifico la presente Acta que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirlo.

Landela

Diligencia: La fougo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales vigente.

Quilpa de Somo a treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1963, A LAS 12'30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Presidencia:

Don Antonio Manuel Más Peres

Asistentes:

Don Manuel Gimenez Pastor

Don Emilio Soler Gil

Don Eugenio Más Candela

Don Antonio Candela Sempere

Interventor:

Don José Sosa Ferrandiz

Secretario:

Don Juan Orts Sarrago

En la villa de Crevillente a las doce treinta horas del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los señores que al margen se expresan comoponentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.-

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi, el Secretario, se procedió a dar lectura al Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, siendo aprobados por unanimidad.-

A continuación se da lectura al escrito de la Exma. Diputación Provincial de Alicante, del que se dan por enterados los señores asistentes, cuyo detalle es como sigue: "Vista la comunicación e instancia del Sr. Alcalde de Crevillente solicitando el asfaltado de la C.R. P. de Crevillente a la Estación, informó a V.E. que el estado del afirmado de macadam existente, es bueno pues fue ejecutado el presente año - 1962 y que su asfaltado está previsto en el Plan de mejora de las vías provinciales con cargo a los fondos del Empréstito constituido con el Banco de Crédito Real, y por lo tanto se procederá a su asfaltado, probablemente, en el año 1964 o a más tardar en 1965. En caso de que el Ayuntamiento estime ser urgente la necesidad de su asfaltado, podrá comprometerse a abonar el 50% de su coste que asciende a 300.000 pesetas, e incluir su asfaltado en las obras a ejecutar en el año 1963". La Corporación acuerda esperar a los años 1964-65 para que ejecute la obra directamente la Diputación.

Parqueamiento carretera de la Estación, previsto por la Diputación Provincial para los años 1964-65.-

Escrito de la Cooperativa Eléctrica sobre nuevas normas de alumbrado público.

5

Visto un escrito de la Cooperativa Eléctrica Benéfica de San Juan de Oñis de esta localidad, referente a las medidas que considera necesarias para elaborar, en (eficiencia) digo, en (eficiencia) en relación con el alumbrado público, se acuerda comunicar a la Jefatura de la Policía Municipal, para que a su vez lo haga saber al electricista municipal, lo siguiente:

1º.- Que se comuniquen a la referida Entidad las normas



puntos de luz que se han instalado en la vía pública desde el mes de marzo del año en curso.

2º: Que para los nuevos circuitos que se ejecuten a líneas distintas de las generales de alumbrado público, se lleve a efecto el encendido y apagado de los puntos al propio tiempo que el de las distintas líneas de las generales de alumbrado público, en evitación de que continúen encendidos durante las horas diurnas.

3º: Que la ejecución de estas instalaciones que se realicen en el futuro se consulte previamente con la referida Entidad, y concretamente con los servicios técnicos para evitar recargos en determinados sectores que van en perjuicio de la población en general.

Punto eliminado.

Seguidamente se ordena la supresión del punto 4º del Orden del Día, referente a licencia de obras.

Escrito de Don Antonio Pérez Adresar.

A continuación se da lectura a un escrito de Don Antonio Pérez Adresar, referente al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de 1º de Agosto próximo pasado, en relación con las líneas de alta tensión emplazadas en el casco de la población, en el que manifiesta que no puede llevar a efecto lo ordenado por este acuerdo hasta tanto que la Cooperativa Eléctrica de San Francisco de Asís realice unas reformas en la colocación de transformadores, por haberlo expuesto así esta Entidad.

Escrito de la Compañía Hidroeléctrica Española, S.A.

Abriendo la Compañía Hidroeléctrica Española, S.A., comunica con referencia al mismo acuerdo que las líneas de alta tensión propiedad de esta Empresa emplazadas en las inmediaciones de la carretera de la Estación, todas están protegidas de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos vigentes.

Escrito de la Cooperativa Benéfica.

La Cooperativa Eléctrica Benéfica de San Francisco de Asís, contesta respecto al mismo acuerdo que para evitar los peligros que los vándalos que transitan por la Avenida de Madrid imponen a las líneas de alta tensión que la cruzan a la altura del puente nuevo sobre la Ramba, precisa el traslado de nuestro centro de transformación sito en dicha zona al límite del cauce de la mencionada Ramba, en terrenos de nuestra propiedad, cosa que no podemos realizar hasta tanto no se nos señale línea de edificación y se nos adjudique la fran-

ja de terreno del antiguo camino que ha quedado delante de los  
muestras, y que merced a la nueva alineación de dicha Aveni-  
da han quedado dentro de la línea edificable.

La Corporación se da por enterada de los anteriores escritos  
acordándose respecto a lo de la Cooperativa Eléctrica, se resuelva el ex-  
pediente a que se hace referencia a la mayor urgencia.

Proroga aprovechamiento  
aguas residuales.

Se accede a lo solicitado por Don Francisco Gómez Sepulcre  
sobre proroga del aprovechamiento de aguas residuales que tiene conce-  
dido por un año más, y por la misma cantidad.

Proroga cubrición de fachada  
a Don José Soriano Oliver.

Se accede a la proroga que solicita para cubrición de fa-  
chada Don José Soriano Oliver, hasta el mes de Enero de 1963, por  
estar la calle Villa incluida en un plan de urbanización a ejecutar  
a breve.

Instalaciones de nuevas  
industrias.

Vistos los expedientes incoados para la instalación de in-  
dustrias a instancia de varios interesados de esta localidad, y  
Resumiendo:

1º Que las solicitudes de los interesados a que más ade-  
lante se hará referencia, se expusieron al público en el Boletín Oficial  
de la provincia durante los plazos reglamentarios, comunicándose a los  
vecinos colindantes de las fincas donde se pretenden instalar las in-  
dustrias, el deber de cada interesado de llevar a cabo la instalación.

2º.- Que contra dichas instalaciones no se presentó en el  
tiempo reglamentario reclamación alguna, excepto la de Don Manuel  
Gabrián García, en la que se presenta reclamación de los vecinos Don  
Manuel Aguillo Pastor y Don Alejo Manuel Torres, oponiéndose a la  
instalación por la incomodidad que les pueda suponer, y en caso de que  
se autorice que no se lleve a efecto en pared mediana de los recla-  
mantes.

3º.- Que en el expediente de su razón informaron los señ-  
ores Jefe Local de Sanidad e Ingeniero Municipal, cada uno en su  
respectiva competencia.

4º.- Que el Secretario del Ayuntamiento informó igualmente  
sobre la existencia de otras actividades análogas que pudieran presentar  
efecto aditivo.

5º.- Que la Comisión Permanente informó favorablemente cada instalación, siempre que se sujete a las condiciones que en su informe señala el técnico municipal.-

6º.- Que visto el expediente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, este Organismo acordó no edificar como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, cada una de las industriales que se pretenden instalar siempre que se mantengan las condiciones de la propuesta municipal.-

Considerando, que se han cumplido los trámites exigidos por el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, y que instalando las industriales respectivas en las condiciones que más adelante se indicarán, de conformidad con el informe del Ingeniero Municipal, y Comisión Provincial de Servicios Técnicos, serán profesionales estas industriales.

Vistos los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aludido, esta Comisión acuerda autorizar la instalación de las industriales a las que más adelante se hará referencia, bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Instalarán las máquinas, motores y transmisiones acoplados de las medieras y sobre cimientos propios, con objeto de evitar vibraciones y ruidos inconvenientes no pudieran salvarse, se abstendrá de instalarlos, por caer dentro de la clasificación de industriales incómodas por su instalación.

2ª.- Se sujetarán para las instalaciones de motores a cuanto dispone el vigente Reglamento de Instalaciones Receptoras y cuanto disposiciones se hayan dictado sobre las mismas.-

3ª.- Dadas las características de las industriales de que se trata y su situación en relación a las casas vecinas, se abstendrá de poner en funcionamiento la maquinaria antes de las ocho de la mañana y después de las ocho de la tarde.-

4ª.- En el supuesto de que sea concedida la licencia, no deberá comenzar a ejercer la industria ni que antes se gire la oportuna visita de comprobación y la consiguiente redacción del acta de conformidad, por el funcionario municipal competente.-

Caso de que el acta no sea de conformidad, deberá suspenderse la puesta en marcha hasta que se solucionen los reparos que merezca la instalación.

5º.- La instalación quedará sometida a la vigilancia e inspección del Municipio, reservándose este el derecho de exigir oportunamente la adopción de otras medidas para hacer inofensiva la industria, si así se comprobara o si así resultare de su variación o por si fuese sobrecargado algún nuevo procedimiento de fabricación causante de nuevos motivos de molestias, inseguridad o peligrosidad.

6º.- En lo no previsto en estas condiciones son de aplicación las disposiciones pertinentes del Reglamento de Actividades e Industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1961.

7º.- Esta (instalación no surtirá) digo, autorización no surtirá sus efectos si el interesado no acepta por escrito todas y cada una de las condiciones anteriormente aludidas, impuestas por esta Corporación y satisfará el derecho o tasa municipal de apertura de establecimiento.

8º.- Igualmente quedará sin efecto si el interesado no acredita ante el Ayuntamiento la autorización de la Jefatura de Industria y el haber causado alta en el Impuesto Industrial, en la Licencia Fiscal.

Don Manuel Galvañ García.

A Don Manuel Galvañ García, para instalación de una cámara frigorífica en el bar de su propiedad sito en la Avenida de San Vicente Ferrer nº 12, eximiéndole de la condición 3ª que se hace referencia anteriormente.

Don Alvaro Sánchez González

A Don Alvaro Sánchez González, para instalación de una fábrica de lousas en la calle Senda nº 2, que cumplirá todas las condiciones exigidas anteriormente.

Don Bautista Peralva Fuentes

A Don Bautista Peralva Fuentes, para instalación de un sustitor de gas-oil en la calle Corazón de Jesús nº 47, eximiéndole de las condiciones 1ª y 3ª, y debiéndose además sujetarse a las condiciones reglamentarias de C.A.M.P.S.A.

Don Francisco Hurtado Carreres

A Don Francisco Hurtado Carreres, para la instalación de un



surtidor de gasolina en la carretera Murcia-Alicante, "Venta Florida", eximiéndole de las condiciones 1ª y 3ª, y debiéndole además sujetarse a las condiciones reglamentarias de C.A.M.P.S.A.-

Don Enrique Colomer Vila.-

A Don Enrique Colomer Vila, para la instalación de un depósito para la venta al por menor de petróleo, eximiéndole de las condiciones 1ª y 3ª, exigiéndole además las condiciones especiales que para las actividades de venta de petróleo tiene establecidas la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y que se detallan específicamente en el respectivo expediente.

Punto eliminador

Queda eliminado por orden de S.S. el punto nº 8 del Orden del Día.-

Aprobación 3ª certificación de obras del Grupo Escolar "Francisco Candela Aduar".

A continuación es aprobada la 3ª certificación de obras correspondiente al Grupo Escolar "Francisco Candela Aduar", sito en el barrio de los Abrets, cuyo total asciende a cuatrocientas veintitres mil novecientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos, y que se haga efectiva si las posibilidades del presupuesto extraordinario correspondiente lo permite y más deberá entregarse a cuenta de la misma la cantidad disponible.-

Recibos y facturas

Es aprobada una relación de recibos, facturas y otros pagos por un total de 25.164'54 pesetas, cuyo detalle obra en el registro oficial de facturas.-

Aprobación cuentas Colegio Municipal "Mecia Abela", meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Igualmente son aprobadas las cuentas del movimiento de ingresos y gastos del Colegio Municipal de Enseñanza Media "Mecia Abela", correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre, cuyo detalle es el siguiente:

AL 31 DE JULIO

Existencia anterior	6.618'34
Total ingresos	<u>74.630'64</u>
TOTAL	81.248'98
Total gastos	<u>69.196'65</u>
Existencia	<u>12.052'33</u>

AL 31 DE AGOSTO

Existencia anterior	12.052'33
Total ingresos	<u>38.216'30</u>





de medio se acuerda que se rectifiquen las cuotas de las fincas que a continuación se indican, del referido padrón calculándolas sobre los metros que se señalan:

Fisca número 118: 5'00 metros.

" " 119: 4'61 "

En cuanto a la ejecución que pretende se desestima porque la construcción del desagüe autorizado por el Ayuntamiento no le afecta.

Don Carlos y Francisco Lledó Sánchez.

Vista la reclamación de Don Carlos y Don Francisco (Candela Mas), digo, Lledó Sánchez, respecto a la cuota que se le asigna por contribuciones especiales y concretamente contra la cuota asignada a las fincas números 254 y 255 del padrón correspondiente, visto el informe del Topógrafo Municipal y considerando la existencia de error de medio, se acuerda que se rectifiquen las cuotas de las fincas que a continuación se indican, del referido padrón calculándolas sobre los metros que se señalan:

Fisca número 199: 20 metros: Antonio Perez Adsuarr

" " 221: 19'05 " : Joaquin Lledó Mas

" " 254: 11'30 " : Francisco Lledó Sánchez

" " 255: 21'90 " : Carlos Lledó Sánchez

Doña Carmen Mas Galvañ.

Vista la reclamación de Doña Carmen Mas Galvañ, respecto a la cuota que se le asigna por contribuciones especiales y concretamente contra la cuota asignada a la finca número 168 y 169 del padrón correspondiente, visto el informe del Topógrafo Municipal y considerando la existencia de error de medio, se acuerda que se rectifiquen las cuotas de las fincas que a continuación se indican, del referido padrón calculándolas sobre los metros que se señalan:

Parcela número 168: 12'95 metros

" " 169: 8'64 "

Don Antonio Candela Pastor.

Vista la reclamación de Don Antonio Candela Pastor, respecto a la cuota que se le asigna por contribuciones especiales por la finca de su propiedad sita en la Plaza de los Martires número 3, por la obra de alcantarillado parcial (colector central), basándose en que la cuota asignada debe reducirse porque se le incluye metros de una fachada lateral, cuyo croquis se adjunta, visto el informe del Sr. Topógrafo Municipal e In-

Interventor de Fincas de este Ayuntamiento, se acuerda estimar la misma y en su consecuencia se rectifica la cuota de la finca de referencia, calculándola sobre la base de 14'70 metros lineales de fachada.

Se concede plazo a Don Manuel Alfonso Más, para pago de los expedientes de Plus Valía núms. 9/62, 10/62 y 11/62.

Vista la solicitud de Don Manuel Alfonso Más, para que se fraccione el pago de los expedientes de Plus Valía, números 9/62, 11/62 y 10/62, cuya total cuota asciende a 19.670'05 pesetas, visto el informe del Sr. Interventor, se acuerda lo siguiente:

1º: Respecto al expediente número 10/62, por importe de 347'75 pesetas, se desestima su aplazamiento de pago.

2º: Respecto a los expedientes 9/62 y 11/62, cuya suma asciende a 19.322'30, se fracciona su pago a razón de 2.000' pesetas mensuales, aplicándose el pago en primer lugar al expediente 9/62, para luego aplicarse al 11/62, teniendo en cuenta que el abono de esta fracción deberá realizarse en voluntaria los cinco primeros días del mes, con la advertencia de que transcurrido este plazo se procederá al cobro de lo que reste por ingresar por la vía de apremio.

Aprobación padrón de fachadas sin enlucir, pintar o revocar.

A continuación se aprueba el padrón de fachadas sin revocar, enlucido o pintar según las comunicaciones realizadas hasta la fecha, acordándose que vayan incorporándose al mismo las altas correspondientes de oficio, una vez que se haya notificado a los afectados y haya (con) digo, transcurrido el plazo de 15 días, sin haber llevado a efecto el revoco, enlucido o pintado de fachada.

Instancia desestimada del Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en representación de la misma, solicita de esta Corporación que se aplaze el pago de los trimestres, por el arbitrio con fin no fiscal sobre cuadras, vaquerías y corrales de ganado, en lo que se refiere a vaquerías y cuadras, para ser satisfechas las cuotas del 3º y 4º trimestre del presente año por todo el año 1963, y vistos los informes pertinentes y teniendo en cuenta el Estatuto de Reconocimiento y Reglamento de Hermandades Locales vigente, se acuerda desestimar esta petición.

Transmisiones de vidios.

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando la transmisión de nichos en el Cementerio Municipal, se acuerda autorizarlas que a continuación se indican, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros:



Doña Carmen Pérez Torres e hijos

A Doña Carmen Pérez Torres e hijos, transmisión del nicho nº 3 de la media parcela 7 lindante con la 5 de la calle San Cayetano, propiedad de (Doña) Dña. Doña Antonia Caudela Delia.

Dña María Lledo Sierra e hijos

A Doña María Lledo Sierra, e hijos, transmisión del nicho nº 4 de la media parcela 56 lindante con la 58 de la calle San Cayetano del Cementerio Municipal, propiedad de Don Mariano Martínez.

Adquisición de parcelas de terrenos en el Cementerio Municipal por Don Mariano Martínez Samper.

Vista la instancia de Don Mariano Martínez Samper, solicitando adquirir por compra las parcelas números 49 y 51 de la calle San Cayetano y las números 50 y 52 de la calle Angel de la Guarda, del Cementerio Municipal, se acuerda acceder a lo solicitado, en las condiciones generales por la que se adjudican las sucesiones de terrenos en el Cementerio Municipal.

Accediendo continuar con el corral de ganado a Don José Más Quesada.

Visto el expediente incoado al efecto respecto al funcionamiento de un corral de ganado nito en la calle Santa Rita nº 8, propiedad de Don José Más Quesada, se acuerda, teniendo en cuenta que viene funcionando desde hace treinta y cinco años aproximadamente, aunque sin autorización municipal, comunicar al interesado que puede continuar con este establecimiento sin perjuicio de estar gravado, por el hecho de estar en el casco de la población, por el arbitrio con fin no fiscal sobre corrales, cuadras y vaguerías, advirtiéndole al propio tiempo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Actividades Inofensivas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, este deberá desaparecer del casco de la población antes del 8 de marzo de 1972, y transcurrido este plazo será sancionado de oficio sin derecho a indemnización alguna.

Accediendo continuar con la vaguería a Don Vicente Poveda Alfonso.

En cuanto a la reclamación de Don Vicente Poveda Alfonso, respecto a su vaguería nita en Edegaray nº 6, resultando que el interesado viene funcionando desde el año 1957, se acuerda comunicar al interesado que puede continuar con este establecimiento sin perjuicio de estar gravado, por el hecho de estar en el casco de la población, por el arbitrio con fin no fiscal sobre corrales, cuadras y vaguerías, advirtiéndole al propio tiempo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Actividades Inofensivas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, este deberá desaparecer del

caso de la población antes del 8 de Marzo de 1972, y transcurrido este plazo será el ausente de oficio sin derecho a indemnización alguna.

Vista la propuesta del Presidente de la Comisión de Educación y Sanidad, Sr. M<sup>re</sup> Laudela, sobre habilitación de local idóneo para instalar una biblioteca pública municipal, acogida al Servicio Social de Lectura, en la planta Baja de esta Casa Consistorial, y concretamente en el Salón de Sesiones, se acuerda tras detenido estudio ver la posibilidad de instalar esta biblioteca en parte del edificio que hoy ocupa el Lavadero Municipal, para lo que se dará cuenta al Director, Secretario del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, a fin de que determine si reúne las condiciones exigidas el local de referencia, y caso afirmativo se elevará esta propuesta al Pleno para su resolución definitiva.

Se aprueba el pago de la cantidad de 4.377'60 pesetas, como consecuencia del acta de liquidación levantada por la Inspección Provincial de Trabajo a este Ayuntamiento, por falta de afiliación y cotización del jornalero-obrero Andrés Ibáñez Gaudia, por las cuotas de la Mutualidad laboral de la construcción, periodo Septiembre de 1957 a Mayo de 1960, cuya falta se ha debido a error excusable por parte de este Ayuntamiento.

Se aprueba una propuesta del Presidente de la Comisión de Educación Sr. M<sup>re</sup> Laudela, sobre trabajos a realizar para la actualización y ejecución de la asistencia obligatoria de los niños sujetos a edad escolar y para adultos a las clases nocturnas de alfabetos, para lo cual se gratificará al funcionario encargado con la cantidad de 125'00 pesetas, trabajos que deberá realizar el mismo en el plazo de un mes y en horas fuera de las ordinarias de oficina.

La Dirección General de Administración Local da cuenta de que han solicitado para cubrir la Plaza de Interventor de Fondos de este Ayuntamiento varios concursantes pertenecientes al respectivo Cuerpo, interrelados en esta plaza, cuya relación se remite para que esta Corporación informe fundamentadamente sobre la improcedencia que habrá de ser resuelta, del nombramiento de determinado concursante, aunque también podrá referirse a la concepción y preferencia

Propuesta instalación Biblioteca Municipal en el Lavadero Municipal.

Cotización Mutuación al jornalero-obrero Andrés Ibáñez Gaudia.

Propuesta confección curso alfabetos.

Informe solicitantes plaza Interventor de Fondos de este Ayuntamiento.

que lo merezcan los señores solicitantes, así como que se entienda cumplido el trámite de informe por el simple transcurso de quince días y en tal caso, se reputará que la Corporación nada tiene que oponer a las condiciones que los candidatos piden al nombramiento de cualquiera de ellos.

Como quiera que el Ayuntamiento nada tiene que oponer a ninguno de ellos ni tiene interés particular en que sea designado ninguno de los solicitantes de la plaza, se acuerda abstenerse de ratificar el informe solicitado.

Finalmente S. S. hizo uso de la palabra para manifestar que el Jefe de la Policía Municipal, Don Dionisio de la Fuente Velasco, percibe del Ayuntamiento directamente un sueldo de 833'33 pesetas, al mes incluidas todas las gratificaciones, y que el interesado se halla de servicio permanente durante las 24 horas, por lo cual propone que en atención a estos servicios extraordinarios se le señale una gratificación especial para estos, acordándose por unanimidad que a partir del 1º de Enero del año próximo se le señale una gratificación mensual de 500'00 pesetas, que será eventual, modificable y no computable a efectos pasivos ni activos.

En despacho extraordinario y previa conformidad de los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- Se acuerda llevar propuesta al Pleno sobre cambio de denominación de las calles Eras y Sobó, por las de Pascual Nás y José Magro Espinola, respectivamente.

II.- Se faculta al Sr. Secretario de este Ayuntamiento para contratar trabajos extraordinarios, sin perjuicio de dar conocimiento a la Permanente.

III.- Se acuerda a propuesta de las Comisiones de Hacienda y Gobernación sobre que los letrados luminosos que no acudan durante las horas señaladas por esta Corporación, no gocen de la exención del pago del arbitrio sobre letrados luminosos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las quince horas, extendiéndole la presente Acta que remeto a la aprobación y firma de los llamados

Gratificación mensual al Jefe de la Policía Municipal.

Cambio de denominación de dos calles.

Se faculta al Sr. Secretario para contratar trabajos extraord.

por la Ley a Sucaibirta, de que certifico.

~~mi Seva~~ ~~Am~~ ~~Am~~  
~~Am~~ ~~Am~~  
~~Am~~ ~~Am~~

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PER-  
MANENTE DE ESTE EXCMD. AYUNTAMIENTO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE  
1962, A LAS 12:30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Presidente:

Don Antonio Manuel Mas Perez

Asistentes:

Don Emilio Soler Gil

Don Eusebio Mas Candela

Don Antonio Candela Sempere

Interventor:

Don Jose Seva Ferrandiz

Secretario:

Don Juan Orts Serrano

Licencia de obra de D. Isidro

Boyer Mas.

En la villa de Benilleute a las doce treinta horas del  
dia catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se  
reunieron los señores que al margen se expresan, componentes  
de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayunta-  
miento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Or-  
den del Dia, al efecto girado.

Excuso su falta de asistencia Don Manuel Jimenez  
Paptor.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi, el Secre-  
tario, se procedio a dar lectura al Acta y Extracto de Acuerdos de  
la sesión anterior, que fueron aprobadas por unanimidad.

Vista la instancia de Don Isidro Boyer Mas, solicitando hacer  
una valla de 2 metros de altura por 20 de largo, desde su edificio has-  
ta la limitación del puente de la Avenida de Madrid, con carácter  
provisional, y en evitación de accidentes, se acuerda, vistos los informes  
de la Comisión de Fomento y del Sr. Arquitecto Municipal, acceder a lo  
solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho  
de tercero, debiendo sujetarse a la dirección que señala el nuevo plano  
de urbanización.

Estudiadas varias propuestas de la Comisión de Fomento, se -



adoptan los siguientes acuerdos:

Informe sobre la casa nº  
25 de la calle Fco. Cauda.

A) Que se gire visita por el Sr. Arquitecto Municipal Don Francisco López Martínez, a la casa nº 25 de la calle Francisco Cauda - Martí, que aparentemente presenta un estado ruinoso, con peligro para los viandantes, con el fin de que informe sobre el estado de la misma y si a su criterio amenaza ruina y peligro para la vía pública, a fin de resolver esta Permanente lo que proceda.

2º aviso a la Cooperativa Elec-  
trica para que retire dos pos-  
tes metálicos.

B) Se acuerda retirar de la Cooperativa Eléctrica Beneficencia de San Francisco de Asís, que se retiren los postes metálicos de servicio de la misma, sitos en la calle Médico Eledó y Plaza del Dr. José Cauda, por las molestias que ello origina para peatones y estacionamiento de vehículos en la primera calle y por atentar al ornato público en cuibas, para lo cual se concede un plazo de dos meses a la referida Entidad, transcurrido el cual el Ayuntamiento tomará las medidas oportunas para que (se) diga, se lleve a efecto.

Propuesta aplazada.

C) Respecto a la propuesta (de) digo, sobre clausurar una de las dos puertas de acceso y parte de pilas del lavadero municipal, por el poco número de usuarios del servicio y para una mejor limpieza y conservación, se acuerda comunicar a la Comisión de referencia que se tiene proyectado situar en la parte entrada Oeste del edificio y ocupando cuatro andanadas, la Biblioteca Pública Municipal.

Propuesta aplazada.

D) Se acuerda aplazar propuesta de esta Comisión sobre instalación de papeleras públicas hasta tanto no se lleve a efecto el pavimentado de las calles donde estas han de instalarse.

Aplicación sellos Mutualidad  
nº de Funcionarios de  
Admón. Local.

Vista la Circular de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local sobre aplicación del sello de la mutualidad y las tarifas que concretan los sellos que se han de aplicar en cada uno de los servicios que se prestan, que como se sabe en algunos casos se fijaban por Circular de 5 de Agosto de 1961, comunicada según el número D. 3/1962, habían casos en que señalaba tarifa máxima y mínima. A la vista de la misma, se acuerda por unanimidad, la aplicación de esta tarifa que se remite sin perjuicio de ser completada por la anterior, quedando por tanto sin efecto el acuerdo de esta Permanente de 24 de Agosto de 1962, en cuanto le sea incompatible con el presente.

Transmisión de nichos.

Vista la instancia de Doña Tereta Hernández Maiz e Hijos, solicitando la transmisión del nicho nº 1, de la media parcela 26 lindante con la 24 de la calle Santa Eas del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Landola Belén, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y su perjuicio de mejor derecho de Tercero.

Recibos y facturas.

Se aprueba una relación de recibos, facturas y otros pagos por un importe total de 16.948'67 pesetas, cuyo detalle obra en el registro oficial de facturas.

Instancia desestimada.

Se desestima instancia de Don Teodoro Martín Alegre, por la que solicita colocación de un disco de aparcamiento prohibido frente al establecimiento dedicado a Papelería y Librería en la calle General Sanjurjo nº 12, vistos los informes pertinentes y teniendo en cuenta las necesidades de espacio para aparcamiento existentes en la zona donde se haya ubicada su finca.

Situado de taxi a Don Ramón Hernández Alcaraz, coche Seat 1.100-C, mat. M-257.67V.

Se concede a Don Ramón Hernández Alcaraz, domiciliado en la calle Coronación de Jesús nº 7, un situado para dedicar al servicio público el coche de su propiedad marca SEAT 1.100-C, matrícula M-257.67V, de 104.P., número de motor AB-149.476 y Bastidor AC-148.601, previo pago de los derechos tarifados en Ordenanza.

Excedencia voluntaria del Oficial Técnico Adm. Srte. (Of) María Esquivel Crespo.

Vista la instancia de la Srta. María Esquivel Crespo, Oficial Técnico Administrativo, de este Ayuntamiento, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año, acogiendo al artículo 62 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se acuerda acceder a lo solicitado en las condiciones que señalan los artículos 62 y siguientes del aludido Reglamento de Funcionarios, y teniendo en cuenta que esta excedencia tendrá una duración mínima de un año.

Se elimina el punto XI del Orden del Día.

Adquisición de botas para la Policía Municipal.

Se aprueba propuesta de la Comisión de Gobernación y Jefatura de Policía Municipal, para adquisición de doce pares de botas de media caña con elastico, al precio de 270' pesetas unidad, las que se adquirirán y se harán efectivas el próximo ejercicio de 1963.



En Despacho Extraordinario y previa conformidad de todos los asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación plantilla este Ayuntamiento, por la D<sup>o</sup> Grat. de Admón. Local.

I.- Visto el escrito de 10 de los corrientes, número 7396, Sección 4<sup>a</sup>. 2<sup>o</sup>, de la Dirección General de Administración Local, por la que se devuelve un ejemplar de la plantilla de este Ayuntamiento aprobada el 27 de Abril de 1962, debidamente visada por el referido Centro Directivo, en la misma fecha de 10 de noviembre, se dan por enterados del mismo y acuerdan que se aplique la referida plantilla.

Nombramiento Auxiliar Interino a Don Diwas Asencio Gomis.

II.- De conformidad con el anterior acuerdo y vista la instancia de Don Diwas Asencio Gomis, Auxiliar Temporal de este Ayuntamiento, se acuerda designar al mismo para el cargo de Auxiliar Interino, teniendo en cuenta la vacante que se produjo como consecuencia de la aprobación de plantilla.

Nombramiento Auxiliar Temporal a Don Fernando Lillo Oliver.

III.- Se dan por enterados del Decreto de la Alcaldía de 10 de los corrientes, por el que se designa Auxiliar Administrativo Temporal a Don Fernando Lillo Oliver, a la vista de las necesidades del servicio y habida cuenta de la excedencia voluntaria solicitada por la S<sup>ra</sup> María Esquer Crespo.

IV.- Se conceden dos mensualidades anticipadas al funcionario de este Ayuntamiento Don Antonio Aduar Soriano, que deberá reintegrar en catorce mensualidades.

Acuerdo sobre solicitud de ayuda por la Diputación Provincial para el Museo Municipal.

V.- La Comisión se da por enterada del siguiente escrito de la Dirección General de Bellas Artes, Sección 28, Centro Artístico:

"Ilmo. Sr. = En relación con su atento escrito número 2633 sobre inclusión del Museo "Mariano Benlliure", de esta localidad, en el régimen de los que dependen de esta Dirección General de Bellas Artes, he de manifestarle que para la (inclusión) digo, inclusión del oportuno expediente y redacción, en su caso, del Decreto sobre reconocimiento del expresado Museo, el secretario, de conformidad con lo establecido en el R.D. de 24 de Julio de 1913, que por la Corporación Municipal, así como por la Diputación Provincial, se adopten los acuerdos necesarios para comprometerse al sostenimiento del aludido Centro, con exclusión del Estado; de cuyos acuerdos deberá remitir la correspondiente certificación. Todo ello sin perjuicio de la ayuda que pueda prestar al."

Museo esta Dirección General. Dios guarde a V.I. muchos años. = Ma-  
drid, 3 de Noviembre de 1962. = El Director General. = Illegible. = Rubricado. =  
Hay un sello que dice: Ministerio de Educación Nacional - Sección -  
Tesoro Artístico. = Ilmo. Sr. Alcalde. Presidente del Excmo. Ayunta-  
miento de Benilleute (Alicante). = En consecuencia se acuerda soli-  
citar de la Diputación Provincial la ayuda económica correspondiente  
para sostenimiento del Museo, sin perjuicio que el Ayuntamiento  
adopte el acuerdo preciso comprometiéndose al sostenimiento del  
mismo Centro.

Aprobación Bases, concurso  
plaza Auxiliar Adminis-  
trativo.

VI. - Vistas las Bases que han de regir para cubrir en pro-  
piedad una Plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento,  
creada por las plantillas ultimamente visadas por la Dirección General  
de Administración Local, a las que se hace referencia anteriormente,  
y teniendo en cuenta que esta plaza ha de cubrirse por turno libre  
por esta Corporación, por aplicación del número 10, apartado a), de  
la Orden de 22 de Enero de 1951, por tratarse de la segunda vacante  
de Auxiliar Administrativo producida después de la Ley de 15 de Ju-  
lio de 1952, y Orden de referencia, se acuerda aprobar estas Bases  
y que se cubra la plaza por turno libre.

VII. - Visto el escrito de Don Antonio Pérez Aduar, contra  
el expediente de Plus Valía, nº 244/62, basándose en que la liquidación  
se aplica sobre una finca que cedió gratuitamente a vía pública y  
vistas los informes de la Comisión de Fomento y de la Intervención, se  
acuerda dejar sin efecto el referido expediente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente  
levantó la sesión, siendo las catorce treinta horas, extendiéndose la  
presente Acta que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por  
la Ley a suscribir, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

DILIGENCIA: La pago por el Secretario para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de  
la fecha no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.  
Lo que certifica a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización,  
Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vigente  
prevalente a 21 de Noviembre de 1962  
El Secretario



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1.962, A LAS 12'30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Presidencia:

Don Antonio Manuel Mas Perez

Asistentes:

Don Manuel Gimenez Pastor

Don Emitio Soler Gil

Don Eugenio Mas Candela

Don Antonio Candela Sempere

Interventor:

Don Jose Sosa Ferrandiz

Secretario:

Don Juan Orts Serrano

En la villa de Breilleute a las doce treinta horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los señores que al margen se relacionan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente; por mi, el Secretario, y de su orden, procedi a dar lectura al Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, siendo aprobados por unanimidad.

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando la construcción de vivienda de planta baja y un local-almacén, y vistos los informes de la Comisión de Fomento y del Sr. Ar-

Solicitudes de Obras

quitecto Municipal, se acuerda de conformidad con los mismos, acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros:

Don Juan Ledó Mas

Δ Don Juan Ledó Mas, construcción de una vivienda de planta baja en la calle Sayona.-

Don Eusebio Mas Quesada

Δ Don Eusebio Mas Quesada, construcción de una vivienda de planta baja en la calle Villa.-

Don José Peralva Cerdán

Δ Don José Peralva Cerdán, para la construcción de una nave para almacén, en la Avenida de Ozilunda (esquina a calle en Proyecto).-

Don Isidoro Cougost Soriano

Δ Don Isidoro Cougost Soriano, construcción de un edificio de planta baja y piso en la calle Jonda, esquina calle Villa.-

Doña Carmen Ascensio Maciá

Δ Doña Carmen Ascensio Maciá, para construcción de una vivienda de planta baja en la calle Polou nº 26.-

Don Francisco Maciá Peral

Δ Don Francisco Maciá Peral, para construcción de un edificio de planta baja y piso en la calle Reyes Católicos.-

Prorroga para estudio de fachadas:

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando prorroga para estudio de fachada, se acuerda acceder a lo solicitado por los siguientes señores:

Δ Don Francisco Pérez Gimes, se le proroga hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el alumbrado de la fachada del edificio de su propiedad sito en la calle Rumbina n.º 10.-

Δ Don Joaquín Serranós Pomares, se le proroga hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el alumbrado de las fachadas de los edificios de su propiedad sitos en la calle San Francisco n.º 3 y 5.-

Δ Doña Adela Carreres Maliva, se le proroga hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el alumbrado de la fachada del edificio de su propiedad sito en la Plaza de los Martires.-

Pasa a informe de la C.P.S.T. expediente traslado transformador por la Cooperativa Eléctrica.

Con el fin de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de Junio del año en curso, referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña Dolores Escobedo Puch, contra acuerdo de este Ayuntamiento de 31 de Julio de 1959, sobre traslado de un transformador eléctrico a la calle General Sanjurjo n.º 31, procede completar el expediente con la aportación del informe de la Comisión Provincial - Delegada de Sanidad, para que en su vista el Ayuntamiento, adopte, en sustitución de los acuerdos anulados por dicha sentencia la resolución que proceda en derecho, por lo cual la Permanente acuerda llevar el expediente de referencia a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para que evacúe el preceptivo informe respecto a la clasificación del traslado del transformador que pretende la Cooperativa Eléctrica Beneficia de San Francisco de Asís, para que resuelva este Ayuntamiento.-

Reclamación estimada de Doña María Dolores Modó Juarr.

Respecto a la reclamación de Doña María Dolores Juan Pedro, contra el acuerdo de esta Permanente del día 3 de Octubre ppdo. por el que se autorizaba a Don Ercuato Villalba Jimenez, la instalación de una fábrica de alfombras, accionada por un motor de 1 H.P., en la calle Planelles n.º 31, duplicado, y RESULTANDO que girada visita por el Ingeniero Municipal se ha podido comprobar que debido al tipo y estado del telar allí instalado produce excesivo ruido en la sala de la reclamante, y no pudiendo mejorar dichos ruidos en la propia maquinaria, el criterio del técnico municipal que se debe dotar a las paredes norte y este del recinto fabril, así como el techo, de revestimiento acústico, ya sea



mediante acaldado con placas de corcho u otro material que absorba las vibraciones acústicas, debiendo proveer el techo de cielo raso.-

CONSIDERANDO que el acuerdo de la Permanente de 3 de Octubre ppdo. ha sido recurrido en reposición por Doña María Dolores Pedro Juan, dentro del plazo reglamentario, y habida cuenta de las condiciones 1ª, 4ª y 5ª, la Corporación acuerda comunicar a Don Torcuato Villalba (Juan) digo, Jimenez que para funcionamiento de la industria de alfombras de su propiedad instalada en la calle Planelles nº 34, duplicado, deberá adoptar las siguientes medidas, para evitar molestias a los vecinos:

Dotará las paredes Norte y Este y techo del recinto fabril de revestimiento acústico, ya sea mediante acaldado con placas de corcho u otro material que absorba las vibraciones acústicas y el techo deberá proveerse de cielo raso, extremos de los que carece en la actualidad.-

Aprobación cuentas del mes de Octubre del Colegio Municipal "Maciá Abela".-

Se aprueban las cuentas de ingresos y gastos de Administración del Colegio Municipal "Maciá Abela", correspondientes al mes de Octubre del año en curso, cuyo resumen es como sigue

Existencia anterior	1.939'59
Total ingresos	<u>60.236'85</u>
Total	62.176'44
Total gastos	<u>58.489'30</u>
<u>Existencia</u>	<u>3.687'14</u>

Reclamación estimada.-

Vista la reclamación que presenta Don Manuel Gomis Mas contra expediente de Plus Valía nº 46/1.962, teniendo en cuenta el contrato suscritto por el Alcalde de este Ayuntamiento en 7 de Julio de 1958, la Corporación acuerda por unanimidad anular el referido expediente, accediendo a lo solicitado por el reclamante.-

Anulación de varios expedientes de Plus Valía, de Dª María Planelles Quesada.-

Asimismo se estima reclamación de Doña María Planelles Quesada, contra expediente de Plus Valía nº 45/1.962, habida cuenta del acuerdo de la Permanente de 31 de Octubre de 1958, acordándose en consecuencia anular el referido expediente.-

Igualesmente se estima reclamación de Doña María Planelles Quesada, contra expediente de Plus Valía nº 4/1.962, habida cuenta del acuerdo de esta Permanente de 31 de Octubre de 1958, acordándose en consecuencia anular el referido expediente.-

Tambien se acuerda estimar reclamación de Doña Maria Planelles Quesada, contra expediente de Plus Valia nº 332-BIP/1962, habida cuenta del acuerdo de esta Permanente de 31 de Octubre de 1958, acordándose en consecuencia anular el referido expediente.

Anulación exp. 24/1962, correspondiente a D. Isidro Boyer Mas.

Además se acuerda anular el expediente nº 24/1962, referente a Plus Valia, puesto que la sola propiedad del Ayuntamiento sita en la Plaza de los Martires nº 11, se adquirió en un mismo acto y sucesivamente por Don Isidro Boyer Mas y otros, y por esta Corporación Municipal, interiniendo el Sr. Boyer Mas (y otros) digo, y los demás adquirentes como particulares, pero para evitar el encausamiento de la finca y habida cuenta de la preferencia que estos señores, como representantes de la Corporación Provincial de Educación y Descanso, podían haber hecho uso del derecho preferente de adquisición, que como arrendataria tenía la Entidad de referencia.

Pago a la Fiscalía de Tasas de esta provincia, cantidad 110 litros de aceite.

Conocidos por la Corporación los oficios de la Fiscalía Provincial de Tarifas de 17 de Mayo de 1962, y de 9 de Noviembre del mismo año, referentes a la liquidación de 110 kilos de aceite intervenidos a Don Juan Alarcón Sánchez, cuya mercancía quedó depositada en esta Alcaldía el 18 de Junio de 1958, poniéndose a disposición de la misma el 17 de Octubre de 1959, y hechas las averiguaciones pertinentes, se ha podido comprobar que parte del importe de la venta de esta mercancía se destinó a fines benéficos, Auxilio Social y Hospital, se acuerda hacer efectiva al referido Organismo la cantidad de 422 pesetas, diferencia entre la cantidad percibida y la entregada para obras benéficas.

En propuesta de la Alcaldía se acuerda hacer efectiva con cargo a festejos la cantidad de 1.500 pesetas, como esto que queda por satisfacer al Excmo. de Juventudes por la organización y demás gastos de la Cabalgata de Reyes del año 1962.

Recibos y facturas:

Es aprobada una relación de recibos, facturas y otros pagos correspondientes a la presente semana, que asciende a 22.978'65 pesetas, cuyo detalle obra en el libro-registro oficial de facturas.

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando -

Transmisiones de  
nichos en el C. Municipal.

Transmisiones de nichos en el Cementerio Municipal, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de tercero; a los señores que se indican:

Δ Doña Dolores Martínez Jover e hijos, transmisión del nicho nº 3 de la media parcela 46 lindante con la 48 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de Don Mariano Martínez.

Δ Doña Pilar Alarcón Ferrnández e hijos, transmisión del nicho nº 1 de la media parcela 14 lindante con la 16 de la calle San Cayetano del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Caudela Belén.

Δ Don Francisco González Caudela y esposa, transmisión del parteón de la parcela nº 33 de la calle San Cayetano del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Caudela Belén.

Δ Don Pedro Ferrn Soriano, la transmisión del nicho nº 2 de la media parcela 39 lindante con la 37 de la calle San Cayetano del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Caudela Belén.

Adjudicación concurso  
adquisición de 80 pupitres  
a Don Fernando Oliva  
Espinoso.

Visto el expediente de concurso público instruido para la contratación de la adquisición de 80 pupitres bipersonales para las escuelas de este Ayuntamiento, cuya apertura de pliegos tuvo lugar el 18 de Noviembre actual, habiéndole presentado como único concursante Don Fernando Oliva Espinosa, autor de la proposición nº 1, y no habiéndose presentado durante los cinco días siguientes reglamentarios escrito alguno de oposición ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento previo informe de la Comisión Informativa de Educación, acordó por unanimidad:

1.º.- Declarar válido el concurso de referencia y adjudicar el mismo a Don Fernando Oliva Espinosa de El Palmar (Murcia), por el precio de SESENTA Y OCHO MIL PESETAS, por ser la única proposición presentada y ajustarse a las condiciones del pliego y ser rentajosa para el Ayuntamiento.

2.º.- Que se notifique al adjudicatario este acuerdo requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás en lo prevenido en el artículo 46 del Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

3.º: Se faculta al Sr. Alcalde para que intereunga representando a la Corporación en el acto de formalización del correspondiente contrato.

Situado de taxi a favor de D. Faustino Sánchez Almelar.

Se concede a instancia del interesado un situado de taxi a Don Faustino Sánchez Almelar de Elche, para una furgoneta marca D.K.W. con motor nº 125.263, y bastidor nº 30025417, con matrícula A-50013, previo pago de los derechos tarifados en Ordenanza.

Informe concursantes plaza de Depositario de este Ayuntamiento.

Seguidamente se da lectura a un escrito de la Dirección General de Administración Local, Sección 1.ª, Regulado 2.º, en el que se remite para informe de esta Corporación los antecedentes de los señores concursantes que solicitan la plaza vacante de Depositarios de Fondos de esta Corporación. Conocidos cada uno de estos antecedentes, la Corporación acuerda no rechazar (ninguno), es decir, ningún posible nombramiento, pero sí hacer patente a la Dirección General que el deseo de la Corporación que el nombramiento a ser posible no recaiga sobre funcionarios que a pesar de ser Depositarios de Fondos, tenga aprobado algún ejercicio de Interventor de Fondos, con el fin de que el nombrado permanezca el mayor tiempo posible en este Ayuntamiento, puesto que se da el caso de que algunos de los aspirantes podrían, una vez tomada posesión del cargo, dejar la plaza para acudir a cursillos para obtener el título de Interventor de Fondos en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos.

En el plenario extraordinario y previa conformidad de todos los asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Plazo pago contribuciones especiales alcantarillado, expediente adicional.

I: Se concede para pago de las contribuciones especiales, por el alcantarillado parcial, expediente adicional de las calles Queipo de Llano, Plaza del Dr. Mús Caudela, José Manuel Magro y Corazón de Jesús, un plazo de nueve meses, de forma que se paguen en tres plazos de tres meses, que coincidan con los tres trimestres naturales siguientes a la notificación.



3. Anulación recibos fachadas  
sin enlucir, etc.-

II.- A propuesta de Intervención se acuerda que se anulen los recibos impagos por el arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas sin enlucir, revocar o finitar, así como la devolución de los ya satisfechos, siempre que la restauración de la fachada se haya efectuado antes del 31 de Diciembre de 1962.-

III.- Se acuerda el pago de los gastos de viaje y estancia de un funcionario de este Ayuntamiento que ha representado al mismo en la Asamblea Nacional, para la constitución del Colegio Nacional de Funcionarios de Administración Local.-

Adjudicación aprovechamiento  
caza a la Sociedad de Ca-  
zadores "La Totonia Club".

IV.- Dada cuenta de la subasta de aprovechamiento de caza con escopeta del Monte 15-0, denominado "La Sierra", de los propios de este Ayuntamiento, se ha declarado desierta por falta de licitadores, y habida cuenta de que la Sociedad de Cazadores "La Totonia Club", de esta localidad, solicita la adjudicación directa del aprovechamiento por una anualidad y por la cantidad de 3.000'00 pesetas, se acuerda informar favorablemente esta petición, y que se eleve al Distrito Forestal del Estado para que resuelva sobre el particular.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las eatorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que certifico.

*[Handwritten signatures of the council members]*

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1962, A LAS 12'30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Presidencia:

Don Antonio Manuel Más Pérez

Asistentes:

Don Manuel Gimenez Pastor

Don Emilio Soler Gil

Don Eugenio Más Candela

Don Antonio Candela Sempere

Interventor:

Don José Sava Ferrándiz

Secretario:

Don Juan Orts Serrano

En la villa de Penillente a cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, día dos, y en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron los señores que al margen se expresan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día, al efecto girado.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi, el Secretario, y de su orden, procedi a dar lectura al Acta y extracto de acuerdos de la sesión anterior.

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando autorización para licencias de obras mayores, en las que constan el informe del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa

Solicitudes de obras de nueva planta:

de remate, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de tercero, tal que a continuación se indica:

Δ Doña Carmen Peralva Aduar, construcción de una vivienda de planta baja "subvencionada", en la calle Flores.

Δ Doña Jerminia Flores Botella, para construcción de un edificio en Cuartel Este nº 170.-

Δ Don Alejo Manchón Torres, construcción de una vivienda "subvencionada", en Cuartel Sur nº 191, debiendo ser autorizado por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Desestimadas

Vista la instancia de Don Vicente Más Martínez, solicitando autorización de obra en la calle Eydorres nº 3, consistiente en unas reformas que por su envergadura requieren la presentación de plano suscrito por técnico competente, se acuerda comunicar al interesado que no puede resolverse su petición hasta tanto presente plano suscrito por técnico competente en que se señale con todo detalle las reformas que pretende realizar el interesado.

Obra mayor de D. José Puig

Vista la instancia de Don José Puig Jover, solicitando apertura de hueco, cubrir fachada y tapar acequia en la calle José Manuel

Magro s<sup>u</sup>.; se acuerda acceder a lo solicitado.-

Autorización obras en preca-  
rio a D. José Puig Jover, en  
la c/ C. de Jesús.-

Vista la instancia de Don José Puig Jover, solicitando hacer zocalo en la fachada, estucado de la misma y levantar parte de la misma digo, ello para igualar toda la fachada, en la calle Coronación de Jesús n.º 30, se acuerda, habida cuenta de que la finca se haya afectada por línea, autorizar estas obras con la condición de que por estas obras, que se autorizan, en ningún caso se podrá reclamar indemnización por las mismas, porque se autorizan en precario.-

Renovación Licencia de  
obra.-

Se aplica a Don Bautista Mas Mas, el artículo 10 de la Ordenanza fiscal de licencias para construcciones, a la licencia de obras n.º 527 de 24 de Octubre de 1961, renovándole la misma con la aplicación del 25 por ciento de los derechos que le correspondan satisfacer por la misma.-

Instalaciones de ma-  
vas industriales.-

Vistos los expedientes incoados para la instalación de industrias a instancias de varios interesados de esta localidad, y

Resultando:

1.º: Que las solicitudes de los interesados a que más adelante se hará referencia, se expusieron al público en el Boletín Oficial de la provincia durante los plazos reglamentarios, comunicándose a los vecinos colindantes de las fincas donde se pretenden instalar las industrias, el deber de cada interesado de llevar a cabo la instalación.-

2.º: Que contra dichas instalaciones no se presentó en el tiempo reglamentario reclamación alguna, excepto la de Don Isidro Tower Vila, en la que se presentaron reclamaciones de los vecinos Don Luis Serra Garcia y Doña Concepción Espi Navia, por considerarla molesta, insalubre y peligrosa.-

3.º: Que en el expediente de su raso se informaron los señores Jefe Local de Sanidad e Ingeniero Municipal, cada uno en su respectiva competencia.-

4.º: Que el Secretario del Ayuntamiento informó igualmente sobre la existencia de otras actividades análogas que pudieran presentar efecto aditivo:

5.º: Que la Comisión Permanente informó favorablemente cada instalación, siempre que se sujete a las condiciones que en su informe señala el técnico municipal.-

6.º: Que visto el expediente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, este Organismo acordó no calificar como molestas, insalubres,

nocivas ni peligrosas, cada una de las industrias que se pretende instalar siempre que se mantengan las condiciones de la propuesta municipal.  
Considerando: Que se han cumplido los trámites exigidos por el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, y que instalando las industrias respectivas en las condiciones que más adelante se indicarán, de conformidad con el informe del Ingeniero Municipal y Comisión Provincial de Sembreros Focivos, serán inofensivas estas industrias.

Vistos los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aludido, esta Comisión acuerda autorizar la instalación de las industrias, a las que más adelante se hará referencia, bajo las siguientes condiciones:

1.º Instalarán las máquinas, motores y transmisiones aisladas de las medieras y sobre cimientos propios, con objeto de evitar vibraciones y ruidos incómodos, si no fueran salvados, se abstendrá de instalarlos, por caer dentro de la clasificación de industrias incómodas por su instalación.

2.º Se sujetarán para las instalaciones de motores a cuanto dispone el vigente Reglamento de Instalaciones Receptoras y cuantas disposiciones se hayan dictado sobre las mismas.

3.º Dada las características de las industrias de que se trata y su situación con relación a las casas vecinas, se abstendrá de poner en funcionamiento la maquinaria antes de las ocho de la mañana y después de las ocho de la tarde.

4.º En el supuesto de que sean concedidas las licencias, no deberá comenzar a ejercer la industria ni que antes se gire la oportuna visita de comprobación y la consiguiente redacción del acta de conformidad, por el funcionario municipal competente.

Como de que el acta no sea de conformidad, deberá suspenderse la puesta en marcha hasta que se solucionen los reparos que merezca la instalación.

5.º La instalación quedará sometida a la vigilancia e inspección del Municipio, reservándose éste el derecho de exigir posteriormente la adopción de otras medidas para hacer inofensiva la industria, si así se comprobara o si así resultare de su variación o por si fuese sobrecargada.